# DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Jueves 28 de Febrero de 1907 — TOMO VI — Núm. 429


# PODER LEGISLATIVO

## CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 27 de Febrero de 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 15 entraron al salón de sesiones, los señores senadores: Areco, Berro, Avegno, Lenzi, Cuñarro, Segundo, Tiscornia, Travieso, Blengio Rocca, Magariños Veira y Espalter.

*Señor Presidente*—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Si no se observa el acta leída se considerará aprobada.

Queda aprobada el acta leída.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

—La Honorable Cámara de Representantes remite con antecedentes el proyecto de ley de Divorcio.

(A la Comisión de Legislación.)

—La misma Cámara envía un Proyecto de Ley por el que se declara feriado el 1.° de Marzo, siempre que coincida con la fecha de la elección presidencial.

(A la misma Comisión.)

—La Presidencia de la Asamblea General comunica que habiendo recibido el Poder Ejecutivo las cuentas generales de la Administración correspondientes al ejercicio 1905-1906, las ha remitido á la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

(Archívese.)

—La señora Laura C. de Velez presenta nuevos antecedentes á fin de que sean agregados á su anterior petición.

(A sus antecedentes.)

—Don Adolfo del Campo por sí y en representación de un sindicato de capitalistas, presenta algunas ampliaciones para ser agregadas al proyecto de ley sobre construcción de un balneario en la costa Sud del Río de la Plata.

(A sus antecedentes.)

—El señor coronel Tomás Gomensoro y Villegas solicita el pronto despacho de su anterior petición.

(A sus antecedentes.)

—Don Félix Revello solicita, por las consideraciones que expone, el pronto despacho del proyecto de ley que aprueba la negociación que ha celebrado *ad referéndum* con el Poder Ejecutivo, sobre venta de algunas fracciones de campos en el Departamento de Artigas.

(A sus antecedentes.)

—Don Marcelino González solicita cómputo de servicios á los efectos de la jubilación.»

A la Comisión de Peticiones.

—Don Adhemar Chucarro solicita el pronto despacho de su anterior petición.

A sus antecedentes.

*Señor Areco*—Pido la palabra.

*Señor Presidente*—Tiene la palabra el señor senador por Treinta y Tres.

*Señor Areco*—Entre los asuntos de que se acaba de dar cuenta, figura uno que es de relativa urgencia.

Me refiero al proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, por el cual se declara feriado el día 1.° de Marzo, siempre que coincida esa fecha con la elección de Presidente de la República.

De hecho, señor presidente, el 1.° de Marzo, cuando se trata de la elección del primer magistrado, se reputa ó debe reputarse casi feriado, porque todo el mundo está suspenso del resultado de la elección, y espera, abandonando sus ocupaciones, que ella se produzca.

De manera que, teniendo en cuenta esas consideraciones y la de si queremos que el proyecto tenga ejecución dentro de tres días en que coincidiría la fecha con la elección del nuevo Presidente,—yo mociono, señor presidente, para que ese asunto sea tratado sobre tablas, sin informe, si no hubiera oposición de parte de mis colegas.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar la moción hecha por el señor senador por Treinta y Tres para tratar sobre tablas el proyecto de ley enviado por la Cámara de Representantes, declarando feriado el 1.° de Marzo, siempre que coincida con la fecha de la elección presidencial.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Se va á dar lectura del proyecto de ley enviado por la Cámara de Representantes.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase feriado el día 1.° de Marzo, siempre que coincida con la fecha de la elección presidencial.

Art. 2.° Las obligaciones que este año venzan el 1.° de Marzo, deberán ser satisfechas el día 2 del mismo mes.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 26 de Febrero de 1907.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

*Manuel García y Santos*,
Secretario-Relator.

*Señor Presidente*—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

¿El señor senador había hecho moción para que se tratara en todas las discusiones?

*Señor Blengio Rocca*—Yo propondría que se suprimiera la segunda discusión...

*Señor Areco*—Pero no se ha aprobado todavía la primera discusión.

*Señor Blengio Rocca*—Perfectamente.

*Señor Presidente*—Está en primera discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo leído. Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar. Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

*Señor Blengio Rocca*—Cabe aquí la moción que hice hace un instante, en el sentido de que se suprima la segunda discusión, dada la naturaleza de este proyecto y la urgencia de su sanción.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Minas, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se suprime la segunda discusión particular de este asunto. Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

No habiendo más asuntos de qué tratar, si no hay quien haga uso de la palabra se levantará la sesión.

—Así se hizo.

Eran las 4 y 30 p. m.

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

3.ª SESIÓN ORDINARIA

26 DE FEBRERO DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 15, los señores representantes: Borrás, Freire (don Tulio), Stirling, Samacoitz, García (don Luis I.), Muró, Brito, Fleurquin, Olivera (don Lauro A.), Freire (don Román), Carvalho Lerena, Castro, Devincenzi, Sosa, Terra, Guillot, Cortinas, Icasuriaga, Semblat, Pereda, Borro, Olivera (don Félix A.), Buenafama, Fernández, Vásquez Acevedo, Espalter, Lenzi, Sudriers, Pérez Olave, Oneto y Viana, Otero, Manini Ríos, Vidal (don Alfredo), Massera, Quintana (don Alberto S.), Zorrilla, Barbaroux, Albín, Vidal (don Blas), Enciso, Rodríguez (don Gregorio L.), Suárez, Mora Magariños é Iglesias Castro.

Faltan:

CON AVISO los señores: Miranda, Navarrete, Pittaluga, Accinelli, Rivas, Martínez, Pelayo, Canfield, Saldaña, Cabral, Rodríguez Larreta y Canessa.

SIN AVISO los señores: Quintana (don Julián), Lezama, Berro, Roosen, Ferrando y Olaondo, Paullier, Arena, Ponce de León (don Luis), García (don Bernardo), Ramón Guerra, Travieso, Ponce de León (don Vicente), Lussich, Herrera, Roxlo y Casaravilla Vidal.

*Señor Presidente*—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de dos actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 2.ª Ordinaria y 1.ª sin número).

—Pueden observarse.

Si no se observa, se va á votar. Si se aprueban las actas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados, que son tres proyectos de ley presentados por varios señores diputados.

(Se lee lo siguiente):

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase feriado el día 1.° de Marzo del corriente año.

Art. 2.° Las obligaciones que venzan ese día deberán ser satisfechas el 28 de Febrero.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 26 de Febrero de 1907.

*Luis I. García* (hijo).
*Carlos de Castro* (hijo).
*Julio M. Sosa*.
*Laureano B. Brito*.

—Pasa á la Comisión de Legislación.

Alguno de los autores del proyecto tiene la palabra para fundarlo.

*Señor García* (don Luis Ignacio)—El proyecto de ley que, con algunos compañeros de Cámara, he presentado, es de la índole de aquellos cuya sanción se impone por su propia naturaleza, y no necesita por lo tanto de mayores fundamentos.

El 1.° de Marzo tendrá lugar un acontecimiento de trascendental importancia, cual es la trasmisión del mando del primer mandatario del país, y es justo, y hasta conveniente, que de ese acto puedan participar también todos los empleados públicos, las clases obreras y los elementos trabajadores de nuestro comercio.

En otras ocasiones y quizá en circunstancias no tan solemnes como la que motiva la presentación de este proyecto, la Cámara ha tomado una medida análoga á lo que hoy pretendemos se resuelva.

Estas son las breves consideraciones que hemos tenido para presentar el proyecto de que acabe de dar lectura la Mesa, y pido también á la Cámara que, dado el carácter urgente de este asunto, se trate sobre tablas, en ambas discusiones, en esta sesión.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado García, se someterá á la consideración de la Cámara oportunamente, tan pronto se termine de dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se lee lo siguiente:)

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Los bienes raíces á cuya venta á plazo se proceda en remate público, deberán estar libres de hipoteca, embargos ó interdicción y en caso de tener algún gravamen, así deberá mencionarse en el aviso de remate.

Art. 2.° Los rematadores, en el acto de comenzar el remate de las propiedades á venderse á plazo anunciadas como libres de gravamen, deberán dar lectura del Certificado de las Oficinas del Registro de Hipotecas, Embargos é Interdicciones.

La falta de este requisito por parte de los rematadores, será penada con multa de 50 á 100 pesos y suspensión de uno á seis meses.

Cualquier damnificado podrá ejercitar esta acción.

Art. 3.° Los adquirientes de propiedades vendidas á plazo podrán registrar el boleto provisorio de venta en el Registro de Interdicciones.

Efectuado dicho registro, no afectarán al adquiriente los gravámenes que sobre la propiedad se constituyan con posterioridad á la fecha de la inscripción y sólo podrán hacerse efectivas las acciones de terceros sobre el precio que deba recibir el propietario.

Art. 4.° Los adquirientes de propiedades vendidas á plazo que han efectuado las compras con anterioridad á la promulgación de esta ley, tendrán un término de seis meses para inscribir los boletos provisorios que les hayan sido otorgados, y efectuado el registro, gozarán del beneficio indicado en el artículo anterior respecto de los gravámenes que se establezcan con posterioridad á la fecha de la inscripción.

Art. 5.° Los propietarios de los bienes vendidos á plazo podrán hacer chancelar la inscripción establecida por el artículo.... con la sola presentación del boleto provisorio otorgado á los compradores, con la declaración por escrito presentada por el adquiriente ante escribano público, autorizando la chancelación y por resolución judicial comunicada al Registro.

Art. 6.° Los propietarios, en caso de falta de cumplimiento por parte de los adquirientes y abandono ó ausencia de éstos, podrán presentarse al Registro solicitando la chancelación de la inscripción.

El Director procederá en este caso á efectuar un emplazamiento por el término de dos meses, el que publicará en el DIARIO OFICIAL.

Vencido el término, si no se hubiera presentado el emplazado se chancelará la inscripción.

Si el emplazado se presentara reclamando del pedido de chancelación, se mantendrá la inscripción y se estará á lo que judicialmente se resuelva.

Art. 7.° Los escribanos que otorguen las escrituras definitivas de venta, deberán hacerlas registrar para que queden sin efecto las inscripciones de los boletos provisorios.

Deberán cumplir este requisito bajo la pena de 50 á 200 pesos de multa.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

*Blas Vidal* (hijo).

Exposición de motivos

El proyecto que tengo el honor de presentar á la consideración de Vuestra Honorabilidad, tiene por objeto provocar se dicten disposiciones especiales relativamente á las ventas á plazos de bienes raíces.

Por la legislación actual, los adquirientes están por completo á merced de la buena fe de los propietarios, que no solamente pueden poner en venta, sin indicarlo, propiedades hipotecadas ó aún embargadas ó interdictas, sino que también pueden establecer ó producirse esos gravámenes ó interdicciones, después de efectuada la venta.

Los compradores á plazo tienen una situación de mera espectativa y mientras no se consolida su derecho por la escrituración definitiva, no están en la posibilidad de saber las condiciones en que se halla la propiedad adquirida.

La ley debe, pues, prever esa situación y procurar los medios de garantir á los adquirientes de la posible mala fe de los propietarios.

Esto es absolutamente necesario, sobre todo teniendo presente que la mayoría de los compradores á plazo pertenecen á las clases humildes, empleados inferiores, dependientes modestos, y hasta simples obreros perfectamente ignorantes del alcance de sus derechos y de los peligros de la venta á plazo, bajo el imperio de la ley actual.

Garantir al comprador en estos casos, es conveniente y justo, tanto más, cuanto la venta á plazo, es la que viene á resolver un verdadero problema social, que es el de la habitación para los que sólo gozan de un pequeño sueldo ó salario.

Desde que el progresista y meritorio don Francisco Piria inició con toda co-

rrección el sistema de las ventas á plazo, hasta ahora ningún inconveniente se ha presentado.

Pero las cosas han cambiado, se trata en el presente de una forma de venta que se ha generalizado considerablemente, alargándose los plazos, que en un principio no excedían de 60 meses, á 100 y 300 meses, lo que aumenta enormemente el peligro.

Hay urgencia en legislar, pues en el período de expansión de negocios que se inicia puede desde ya preverse un gran movimiento de ventas á plazos, que si no se toman medidas, puede conducir después á algún desastre lamentable.

Es necesario, pues, hacer algo por esa masa de compradores, que aumenta día á día, ignorantes por completo de la situación de desamparo en que están bajo el imperio de la legislación actual.

El proyecto que presento trata de solucionar los inconvenientes apuntados, obligando al propietario á indicar al público la situación del bien cuya venta se efectúa y creando un derecho en favor del adquiriente á plazo, por medio de la inscripción del boleto provisorio de venta.

El propietario de buena fe no puede encontrar inconvenientes en estas disposiciones, desde que el proyecto consulta también sus intereses, estableciendo facilidades especiales para la chancelación de la inscripción en caso de abandono ó falta de cumplimiento por parte del comprador.

El proyecto adolecerá, seguramente, de vacíos ó defectos que serán subsanados por la ilustrada Comisión de Legislación á cuyo estudio pasará por prescripción reglamentaria.

Sólo me guía, como lo he expresado, sea materia de legislación una cuestión tan interesante y que afecta á la clase social que más simpatía y protección merece.

Montevideo, Febrero de 1907.

*Blas Vidal* (hijo).

—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados.)

—Pasa á estudio de la Comisión de Legislación.

(Se lee lo siguiente):

El Honorable Senado y Cámara de Representantes,

DECRETAN:

Artículo 1.° Desde la promulgación de la presente ley, acuérdase una pensión, vitalicia é inembargable de $ 6.000 al año, á todo ciudadano que haya desempeñado y desempeñe en el futuro la presidencia de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2.° Las personas comprendidas en el artículo 1.°, renunciarán á todo derecho que pueda corresponderles á otra ú otras clases de remuneraciones, por otros cargos que desempeñen; en los casos en que se tratase de militares, éstos gozarán de su sueldo jerárquico, sin ninguna clase de descuentos.

Art. 3.° Pierde el derecho al goce de pensión que determina el artículo 1.°, toda persona sobre la cual hubiese recaído ley ó decreto de destierro,—no obstante poderlo comprender por ley especial en ese caso, ó mientras ocupe otro puesto público.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc., etc.

Montevideo, 23 de Febrero de 1907.

*Laureano B. Brito.*
Diputado por Montevideo.

**Fundamentos del proyecto**

Al presentar este proyecto que tengo la seguridad de su aprobación, es en virtud de hechos pasados. Se ha dado el ejemplo, señor presidente, del fallecimiento de personas en la última miseria, no obstante haber desempeñado el altísimo y honroso cargo de Presidente de la República, y en algunos casos, señor presidente, eminentes ciudadanos que habían aportado y sacrificado su fortuna al servicio de la causa de la Independencia, para después vivir y hasta morir en la última miseria.

Cuando un ciudadano llega á ocupar un puesto tan eminente como el de Presidente de la República (salvo raras excepciones) es porque ese ciudadano es digno de tan alta distinción y no es posible que muchas veces el deber social y político obligue á quedar en las condiciones de mendigos vergonzantes.

El honor del país nos obliga, señor presidente, á velar por la garantía y decoro de aquellos varones que el poder del pueblo erigió en sus mandatarios constitucionales.

Lo lógico de mi proyecto me obliga á no entrar en otras consideraciones que germinan en el deseo de esta Honorable Cámara, y por qué no decirlo que anhela esta reparación el Cuerpo Legislativo?

Montevideo, 23 de Febrero de 1907.

*Laureano B. Brito,*
Diputado por Montevideo.

—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

—Pasa á estudio de la Comisión de Legislación.

———

Está en discusión la moción del señor diputado García, para que se trate sobre tablas el proyecto que se ha leído en primer término, declarando feriado el 1.° de Marzo.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el proyecto.

(Se vuelve á leer).

En discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

«Artículo 1.° Declárase feriado el día 1.° de Marzo del corriente año».

—En discusión.

*Señor Pérez Olave*—Voy á proponer una modificación á este artículo, en el sentido de que, en lugar de declarar únicamente feriado el 1.° de Marzo próximo, se declaren feriados todos los primeros de Marzo que coincidan con la elección presidencial.

Creo que las mismas razones que existen para decretarlo feriado en este período han de existir en el porvenir, porque es uno de los actos más transcendentales de nuestra vida política y es muy justo que sea feriado, á fin de que todas las clases participen de ese acto.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la enmienda del doctor Pérez Olave, esté en discusión, conjuntamente con el artículo del proyecto.

*Señor Fleurquin*—Yo he apoyado el Proyecto de Ley, refiriéndome á este caso especial únicamente. Hay circunstancias en que merece realmente un tributo del país el cambio de Gobierno, por la clase del ciudadano que ha actuado y las esperanzas que el país cifra en el que ha de entrar á desempeñar el alto cargo de Presidente de la República.

De manera que acompañaré á votar el proyecto en la forma primitiva.

*Señor Presidente*—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Se votará en primer término el proyecto tal como lo han formulado sus autores. Si no fuera aceptado en esa forma, se votará con la adición propuesta por el señor diputado Pérez Olave.

Léase el artículo en la forma primitiva.

(Se vuelve á leer).

—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Léase ahora el artículo con la adición propuesta por el señor diputado Pérez Olave.

(Se lee):

«Artículo 1.° Declárase feriado el día 1.° de Marzo, siempre que coincida con la fecha de la elección presidencial.»

—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2°.

(Se lee):

«Artículo 2.° Las obligaciones que venzan ese día, deberán ser satisfechas el 28 de Febrero.»

*Señor Freire* (don Tulio)—Yo creo que más bien podría establecerse que fuera el 2 de Marzo.

*Varios señores Representantes*—El día anterior.

*Señor García* (don Luis Ignacio)—Yo creo que después de haberse sancionado el artículo 1.° en la forma que se ha hecho, este 2.° artículo no tiene razón de ser. Ya es de ley que las obligaciones que venzan en día feriado, deben ser satisfechas el día anterior; y si declaramos todos los primeros de Marzo que coincidan con la elección presidencial, no hay para qué repetir lo que ya está establecido en nuestro Código de Comercio.—(Apoyados.)

—Ese artículo estaba bien para el caso que se hubiera aprobado el proyecto tal como lo presentaron sus autores. Entonces había conveniencia en establecer que los vencimientos del 1.° de Marzo fueran exigibles el 28; pero dada la forma en que ha quedado, yo creo que ese artículo 2.° es redundante, y por mi parte me parece que para el futuro, debiera retirarse por innecesario.

*Señor Vásquez Acevedo*—El doctor García, tiene razón, en cuanto se refiere á los años venideros, porque las leyes, efectivamente, establecen por punto general que las obligaciones que se vencen en feriado, son exigibles el día anterior; pero tratándose de una disposición que va á dictarse ahora, para cumplirse con toda premura dentro de dos días, es conveniente que tengamos en cuenta la situación de los deudores, que no han podido prever se les adelantarían un día sus vencimientos.

Considero, por eso, justo y razonable mantener el artículo estableciendo que las obligaciones que venzan este año el 1.° de Marzo, no serán exigibles hasta el 2.—(Apoyados.)

*Señor García* (don Luis Ignacio)—Yo acepto, señor presidente.

(Se lee).

«Artículo 2.° Las obligaciones que este «año venzan el 1.° de Marzo, deberán ser «satisfechas el día 2 del mismo mes».

*Señor Presidente*—Se va á votar el artículo 2.° en esta forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—El 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

———

Va á entrarse á la orden del día.

*Señor Devincenzi* — Cumplo con el deber de informar al señor presidente que la Comisión de Dietas ha quedado debidamente constituída.

*Señor Presidente*—Tome nota la Secretaría.

———

Léase el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión de Legislación en el asunto relativo al Mercado de Melo.

(Se lee):

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

«Artículo único. Devuélvase este expediente, por intermedio del Poder Ejecutivo, á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Cerro Largo, á fin de que ésta resuelva la cuestión relativa al radio del Mercado de Melo, haciendo uso de las facultades que le acuerda el subinciso *C* del inciso 21 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas».

—En discusión particular.

*Señor Vásquez Acevedo*—Me parece que la resolución proyectada por la Comisión de Legislación no se ajusta á los principios constitucionales y administrativos.

El Cuerpo Legislativo no tiene absolutamente nada que hacer en el asunto á que se refiere el Mensaje del Poder Ejecutivo.

Se trata de una cuestión que corresponde á la jurisdicción de la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo, y en caso de que existiera algún interés ó algún derecho herido, lo propio sería que los perjudicados hicieran valer sus acciones ante el Gobierno, ó ante los Tribunales, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 de la ley de 10 de Julio de 1903.

Además la Comisión de Legislación me parece que sufre un error. Ella entiende, á estar á los términos de su proyecto de resolución, que la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo tiene aún que fijar el radio del Mercado de Melo, y eso no es exacto, según se desprende del mismo informe de la Comisión.

Ese radio está fijado ya, en ejercicio de las facultades que las Juntas tienen por la ley antes mencionada; y digo así resulta del mismo informe de la Comisión, porque, al exponer los antecedentes del asunto, se expresa así:

«Los comerciantes y chacareros pretenden que la Junta no ha tenido derecho á *fijar el radio del Mercado*, de acuerdo con los propietarios de éste, para prohibir la venta en la calle ó en las casas de negocio, de algunos artículos que considera no deben reputarse como de mercado».

La cuestión no nace, pues, de la falta de fijación de radio, como parece desprenderse del proyecto de la Comisión, sino de que algunos comerciantes y chacareros entienden que se les ha prohibido vender dentro del radio fijado por la Junta, artículos que no son propiamente de mercado.

Por estas razones creo que el proyecto de resolución debería redactarse de esta manera: «No siendo este asunto de la incumbencia del Cuerpo Legislativo, devuélvase al Poder Ejecutivo á fin de que los interesados usen de su derecho en la vía y forma que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 de la ley de Junio de 1901».—(Manda á la Mesa).

*Señor Presidente*—¿Ha sido apoyada la enmienda del doctor Vásquez Acevedo?—(Apoyados.)

—Está en discusión conjuntamente con el proyecto de la Comisión.

*Señor Sosa*—La verdad es, señor presidente, que leyendo el repartido de este asunto, ninguno puede darse cuenta exacta de la razón que asiste á la Comisión informante ó al doctor Vásquez Acevedo para formular su moción, porque es un repartido en el cual no consta ningún antecedente del asunto.

Es verdad que figura el Mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo el asunto en sesiones extraordinarias; pero, en cambio, falta lo esencial—que es la petición de los chacareros y almaceneros de Melo contra las pretensiones de la Sociedad Anónima del Mercado de que se trata.

Sin esa petición á la vista, los señores diputados no pueden formar juicio exacto sobre el asunto.

Yo, por ejemplo, creo, contra la opinión del señor diputado Vásquez Acevedo, *á prima facie*—porque, repito, no conozco los antecedentes,—que no es precisamente una cuestión de radio la que promueven los chacareros de Melo, sino que el asunto es más importante: se solicita la sanción legal de una sociedad anónima que pretende ejercer un monopolio en la ciudad de Melo; es decir, pretende una concesión, y para toda concesión es necesaria la sanción legislativa.

Desde el momento que los estatutos de esta sociedad anónima son aprobados tan sólo por el Poder Ejecutivo y esos estatutos importan desde luego una concesión en favor de determinada sociedad anónima, justo es también que el Cuerpo Legislativo sancione á su vez esta concesión ó la autorice, porque es el único Poder del Estado capaz de dar una autorización válida en ese sentido.

En resumen, señor presidente, lo que yo creo es que debían publicarse, antes de tratarse este asunto, los antecedentes que obrarán seguramnnte en Secretaría.

*Señor Presidente* — ¿El señor diputado Sosa hace indicación en ese sentido?

*Señor Sosa*—Sí señor.

*Señor Presidente*—¿Ha sido ayoyada?—(Apoyados).

—Está en discusión la moción previa del señor diputado Sosa.

*Señor Vásquez Acevedo* — Aunque es exacto que no se han incluido en el repartido todos los antecedentes del asunto, como habría debido rigurosamente hacerse, yo creo que para la cuestión principal que he propuesto, bastan los datos que tenemos.

Aún suponiendo que existiera la cuestión á que se refiere el señor diputado Sosa, la Cámara ó el Cuerpo Legislativo *no tendría nada que hacer en el caso.*

La Cámara no puede ser llamada á resolver si la concesión del Mercado de Melo se ha hecho bien ó mal,

Se trataría de un negocio contencioso cuya decisión correspondería al Gobierno ó á los Tribunales; pero de ninguna manera al Cuerpo Legislativo.

Por consiguiente, en todos los casos, lo propio, lo legal es que devolvamos los antecedentes al Poder Ejecutivo para que los interesados usen de sus derechos ante quien corresponda, que es lo que he propuesto.

*Señor Presidente*—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción previa del señor diputado Sosa—para que se aplace la consideración de este asunto y se impriman sus antecedentes...

*Señor Sosa*—Y se publiquen en el DIARIO OFICIAL.

*Señor Presidente*—... y se publiquen en el DIARIO OFICIAL sus antecedentes.

—Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa.)

—Continúa la orden del día.

———

Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda en el proyecto sobre venta de alcoholes desnaturalizados. (1).

*Señor Vidal* (don Blas)—Haría moción para que se suprimiera la lectura del informe en la discusión general.—(Apoyados.)

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Vidal, como se trata de un trámite interno, si no hubiera oposición se daría por suprimida la lectura del dictamen.

Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

*Señor Lenzi*—Como este asunto es conveniente que se sancione lo más pronto posible, y no ha tenido discusión de ninguna clase,—siempre que algún señor diputado no tenga que hacer algún estudio especial de él para la discusión particular,—haría moción para que se tratara en esta sesión.

*Señor Vidal* (don Blas)—Como miembro informante, me adhiero á la moción del señor diputado Lenzi en el sentido de que se trate este asunto en particular en esta sesión.

*Señor Vásquez Acevedo* — Me parece que es tiempo ya de que reaccionemos contra este sistema de anticipar la discusión...

*Señor Lenzi*—Yo ya he hecho la salve-

(1) Ve DIARIO OFICIAL, Tomo V, páginas 513 y 514.

dad de que—siempre que no haya algún señor diputado que tenga interés en estudiar este asunto. En ese caso, retiro la moción.

*Señor Vásquez Acevedo*—Yo no tengo ninguna dificultad personal; pero me parece que es menester que reaccionemos contra el mal sistema establecido en las sesiones extraordinarias. Es preciso hacer vida reglamentaria una vez por todas. —(Apoyados).

—El reglamento tiene sus razones, cuando establece que ha de mediar un intervalo de tiempo entre la discusión general y la particular. A menos de existir motivos de urgencia,—ó de tratarse de asuntos sencillos ó de fácil resolución, lo propio y conveniente es que nos demos el tiempo debido para el estudio de detalle de los proyectos de ley, una vez sancionados en general.

Al oponerme á la moción del señor diputado Lenzi, me siento impulsado únicamente por el deseo de contrariar una práctica perniciosa que va arraigándose en esta Cámara.

*Señor Lenzi*—Yo, señor presidente, había hecho la moción condicionalmente,—para el caso de que no hubiera ningún señor diputado que quisiera que se guardaran los términos reglamentarios. La hacía porque se trata de un asunto que yo considero de fácil resolución, un asunto que conocen todos los señores diputados desde hace bastante tiempo, y que se presenta informado unánimemente por la Comisión respectiva, cosa que no sucede frecuentemente.

Por consiguiente, no veo que hubiera un perjuicio ni que fuera un mal precedente, que se suprimiera el término reglamentario para la discusión particular, mucho más cuando se ve que es difícil algunas veces formar número, y se pierde un tiempo precioso.

He dicho.

*Señor Presidente*—¿El señor diputado no insiste en su moción?

*Señor Lenzi*—No, señor presidente, porque era condicional.

*Señor Vidal* (don Blas)—Aún cuando reconozco lo exacto de las manifestaciones hechas por el señor diputado Vásquez Acevedo, sin embargo considero que en este caso se trata de un asunto que hace más de dos meses que está en la orden del día y que hay verdaderamente interés en que se convierta en ley de la Nación. Tan es así, que la Comisión de Hacienda segregó este proyecto—si se puede decir así—del proyecto de monopolio del alcohol, para que tuviera una rápida sanción.

Por estas consideraciones, hago mía la moción del señor diputado Lenzi, y pido que se vote.

*Señor Muró*—Hago moción para que este asunto se ponga en primer término en la orden del día de la próxima sesión. De esta manera quedan salvados los inconvenientes apuntados por el señor diputado Vásquez Acevedo.

*Señor Presidente*—¿Acepta la enmienda el doctor Vidal?

*Señor Vidal* (don Blas)—Acepto.

*Señor Presidente*—Se va á votar en esa forma la moción.

Si se coloca en primer término en la orden del día de la sesión próxima, la discusión particular del proyecto relativo á la venta de alcoholes desnaturalizados.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Ruego al señor vicepresidente, doctor Otero, quiera ocupar mi asiento, porque me veo obligado á ausentarme por un asunto urgente.

(Así lo efectúa dicho señor).

—Continúa la orden del día.

---

Léase el informe de la Comisión de Legislación sobre el proyecto de inembargabilidad de sueldos. (1)

*Señor Pérez Olave*—El informe de este asunto es un poco extenso.

Como hace tiempo que se halla á estudio de los señores diputados, mcciono para que se suprima su lectura.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Está á la consideración de la Cámara.

Si no hay observación, se suprimirá la lectura de dicho informe.

Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

Continúa la orden del día.

(Se lee el informe y proyecto de ley de la Comisión de Fomento, sobre la petición del Club Fomento de Minas). (1)

—En discusión general.

*Señor Massera*—Este asunto, señor presidente, fué tratado en una de las últimas sesiones del período ordinario anterior, ó, mejor dicho, se empezó á tratar, puesto que la sesión quedó interrumpida estando yo con la palabra. (2)

En esa sesión, varios señores diputados manifestaron opiniones algunas contrarias y otras decididamente favorables al proyecto de ley aconsejado por la Comisión de Fomento.

El doctor Vásquez Acevedo manifestó que le parecía una verdadera anomalía subvencionar institutos particulares para el servicio de instrucción primaria, habiendo corporaciones y funcionarios públicos encargados especialmente de esa tarea; y agregaba: «cuando es notorio que si esas corporaciones ó funcionarios no hacen más, es precisamente porque no tienen recursos suficientes».

Observaba también que «si hay menos escuelas en el Departamento de Minas que en otros Departamentos, lo propio sería darle fondos á la Dirección de Instrucción Primaria para que ella las fundara».

Respecto del fundamento que se daba sobre la conveniencia de hacer ensayos sobre tipos nuevos de escuelas ó sobre tipos no ensayados todavía, decía el doctor Vásquez Acevedo que era también más conveniente que, si hubiera que ensayarlos, los ensayara la Dirección de Instrucción Primaria, dándole los fondos suficientes para ello.

El doctor Gregorio Rodríguez, en cambio, se manifestó completamente partidario de la subvención de que se trata; y los principales fundamentos que dió, están contenidos en los párrafos siguientes: «Desde luego—decía—sería de mal efecto que las autoridades escolares preconizaran determinados sistemas de educación, y resolvieran ensayarlos, corriendo el riesgo de obtener resultados negativos. Es preferible que ellos se efectúen ó inicien por corporaciones privadas».

También agregaba,—y con razón, agrego yo—que «La Instrucción Pública en el Departamento de Minas está en un estado de atraso deplorable, en cuanto al número de escuelas con relación á la población y superficie territorial de ese Departamento».

En la sesión á que me refiero yo había empezado á decir algunas palabras respecto de este asunto, que me tomó algo de sorpresa en aquellos momentos.

Hoy tengo que confirmar las opiniones que adelanté entonces.

Me apartaba en parte de las razones aducidas por el doctor Vásquez Acevedo para oponerse á la sanción de este proyecto, pero consideraba que había otras razones fundamentales para que la Cámara lo rechazara, si bien pudiendo acoger la iniciativa, dándole otra forma que después indicaré.

Decía que lo que parecía desprenderse de los términos del proyecto y de las notas que se leyeron en esa sesión, que acompañaban el pedido del Club Fomento de Minas,—era que se deseaba *hacer algo* en el Departamento para fomentar la instrucción primaria, es decir, que se trataba de un proyecto completamente vago, indeterminado, impreciso; y agregaba, en estos ó parecidos términos, que me parecía que una Cámara no podía acceder á un pedido en esas condiciones.

La nota del Club Fomento habla del recurso de ensayar las escuelas rotatorias, —los maestros viajeros—las escuelas auxiliares proyectadas por el Inspector Departamental de Maldonado, las escuelas subvencionadas y supletorias de las del Estado, preconizadas por la Liga de Enseñanza y por el Vocal de la Dirección de Instrucción Primaria, doctor Pereira Nuñez, ó cualquier otro género de escuela racional aplicable á nuestros distritos rurales y cuya acción incompleta, «pero siempre útil y eficaz, fuera transformando esos distritos y preparando el asiento definitivo de nuestra escuela rural permanente y completa.»

Como se ve, basta la simple lectura de este párrafo de la nota del Club Fomento de Minas, para darse cuenta acabada de que no hay un plan fijo determinado y bien estudiado para los ensayos que tratan de hacerse.

Yo soy muy partidario de la experimentación en estas materias, sobre todo cuando los métodos, los planes y los procedimientos educativos están revolucionados y transformados en estos últimos años; pero creo que las experiencias deben hacerse con mucho cuidado, después de haber estudiado minuciosamente, no sólo lo que se va á hacer, sino después de haber analizado las posibles consecuencias que podrían tener esos ensayos.

Además creo que, para que una experimentación de proficuos resultados pueda merecer fe, es preciso hacerla en forma tal que sus consecuencias sean analizadas con todo cuidado y fiscalizadas severamente, para no ser víctimas de un procedimiento equivocado ó ligero de fiscalización de esos mismos efectos del sistema que se trata de ensayar.

Muchas veces se dice: «tal sistema no ha dado resultado, se ha ensayado en tal parte y se ha demostrado que adolecía de tales ó cuales defectos;» y sin embargo esta conclusión no prueba forzosamente que el sistema sea malo en sí, sino que puede ser fruto de no haberse estudiado bien los efectos y consecuencias del sistema ensayado.

Yo pregunto ahora, si el ensayo que se va á hacer en Minas reune estas condiciones apetecibles.

No conozco la preparación y elementos de que dispone el Centro que se dirige á la Cámara, en cuanto á materias educativas. Creo que es digno de las mayores alabanzas en otras esferas, puesto que se ha hecho acreedor á ellas con la iniciación de concursos ganaderos, exposición de lanas, etc., que han sido de gran provecho para el Departamento de Minas y para el país; pero en esta materia de educación, que es tan delicada, francamente no sé qué importancia tiene ese Club y abrigo dudas sobre si podría hacer real y verdaderamente una experiencia útil.

Entre las formas de escuelas mencionadas en la nota del Club Fomento de Minas, hay algunas respecto de las cuales tengo opinión formada, porque las he estudiado con algun detenimiento. Por ejemplo...

*Señor Presidente*—Lamento tener que interrumpir al señor diputado, pero la Cámara ha quedado sin número y no puede continuar la sesión.

Queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Massera.

Se levantó la sesión.

---

## SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 27 de Febrero de 1907.

### ASUNTO MANDADO PUBLICAR

### ANTECEDENTES RELATIVOS AL MERCADO DE MELO

Señor Presidente de la Comisión Extraordinaria Administrativa del Departamento de Cerro Largo, don Luis P. García.

Los que suscriben, comerciantes minoristas de esta ciudad y chacareros, como más haya lugar decimos:

Que, usando del derecho de petición que la Constitución consagra,—y convencidos de que esa Honorable Comisión no mirará con indiferencia los intereses de nuestros respectivos gremios;—ocurrimos ante los representantes del Municipio en defensa de derechos que las leyes vigentes nos acuerdan y que son, sin embargo, vulnerados y desconocidos por la Sociedad denominada «Mercado de Melo». En efecto, señor presidente, por el artículo 9.° de su Reglamento Interno y después de determinarse como radio del Mercado (artículo 4.°) la ciudad entera, se establece:—(textual).

«Son considerados *artículos de abasto*, «para los fines determinados en los artículos 7 y 8, las carnes y sus preparaciones, aves, huevos y pescados, verduras y frutas frescas en general, tubérculos y demás productos agrícolas, «etc...» artículos todos cuyo derecho exclusivo de venta se atribuye el Mercado, bien sea en el interior de su local, ó fuera de él en los llamados *«puestos independientes»* ó por medio del *boleto-permiso* —sujetos al pago de las cantidades establecidas por la respectiva tarifa, (artículo 11.°).

Conceptuamos, señor presidente, que el referido Reglamento Interno del Mercado de Melo, no tiene los caracteres de una ley para derogar aquellas á cuyo amparo nos hemos establecido y cuyo libre ejercicio nos ha sido siempre garantido y respetado.

Los fundamentos legales en que consideramos basados nuestros derechos, son los siguientes:

«La Sociedad denominada «Mercado de Melo» es, por su naturaleza, anónima y regida por consecuencia y en un todo por la Ley Comercial.—Y esa Ley exige, señor presidente, que toda sociedad anónima requiera para su establecimiento la previa aprobación del Poder Ejecutivo, dependiente de «la aprobación de la Asamblea General cuando haya de gozar de algún privilegio» (artículo 405 del Código de Comercio y acordada del Superior Tribunal de Apelaciones de 7 de Noviembre de 1868). Si se requiere, pues, la aprobación de la Asamblea para el goce, por una Sociedad, de un privilegio cualquiera, con mayor razón esa sanción es indispensable cuando se refiere á un verdadero monopolio, como el que se pretende establecer por la Sociedad «Mercado de Melo».

Por otra parte, y como ya lo hemos indicado: ¿podría el Mercado de Melo, con la sola aprobación del Poder Ejecutivo, modificar una ley de la Asamblea, como es la Ley de Patentes de Giro? Es incuestionable que no tiene tales facultades el Ejecutivo, y que sólo la Asamblea podría derogarla ó modificarla por contrario imperio prestando su aprobación al Reglamento Interno del Mercado que viene á restringir los derechos que disfrutamos, comerciantes, chacareros y pequeños industriales, y que obliga al público á proveerse sóla y exclusivamente en el local del Mercado.

Además, aunque admitiésemos en hipótesis, señor presidente, que el Poder Ejecutivo tuviese semejante atribución, la de derogar disposiciones legislativas,—creemos que la aprobación prestada por el Ministerio de Fomento, no autorizaría á la Sociedad «Mercado de Melo» para aplicar *estrictamente* su Reglamento Interno.

Y nos fundamos, para opinar así, en el texto de la referida aprobación, que dice: «Apruébase el Reglamento Interno del «Mercado, cuya *aplicabilidad más ó menos «regular y acertada* demostrará oportuna«mente su uso».—Lo que dista mucho de una aprobación en forma, pura y neta, que diese al Reglamento un carácter bastante ejecutivo y *permanente* para considerarse autorizados hasta imponer penas á todos los que se conceptúan infractores de sus disposiciones.

La Ley de Patentes de Giro vigente para Campaña, que invocamos en nuestro favor, es terminante al respecto: ella autoriza á los almaceneros la venta de *toda substancia alimenticia de consumo*, con excepción de la carne, legumbres y frutas frescas.—Así como establece una excepción en favor de los chacareros, al decir: «Cuando sean los mismos agricultores «quienes vendan huevos, frutas, aves, «verdura, manteca y queso, se hallarán «exentos del pago de la patente que se «establece en el inciso *C* de esta catego«ría (2.ª)». Si la Asamblea creyó conveniente al desarrollo de la agricultura, eximir de la patente á los que son productores y vendedores, á un tiempo, de aquellos artículos,—¿cómo puede prohibírseles por el Mercado de Melo, limitándose sus derechos mediante el pago de un *impuesto* muchísimo mayor?

No desconocemos, señor presidente, todas las indiscutibles ventajas que para los bien entendidos intereses generales de la localidad representa el Mercado; muy lejos de eso:—Creemos y comprendemos que su establecimiento beneficia al público, por cuanto allí encuentra acumuladas todas las producciones del Departamento que dicen relación con el consumo diario; á la higiene, puesto que permite fiscalizar, con la minuciosidad que tan importante es para la salud pública, las carnes, las verduras y frutas frescas en general; y hasta beneficia al propio agricultor, en cuanto por esa diaria exposición, las mejores frutas obtendrán mayor remuneración, sirviéndoles de recompensa y estímulo para el progreso agrícola.

Asimismo convenimos en la necesidad hoy de reglamentar la venta por las calles, de aquellos mismos productos, estableciéndose un radio cuyo centro fuere el Mercado, dentro del cual no pudiera venderse durante determinadas horas de la mañana, así como entendemos la conveniencia de la prohibición absoluta para el expendio por los almacenes de toda carne, verdura ó fruta fresca, artículos reputados de mercado.

Pero no sucede lo propio con respecto á otros artículos que, como huevos, papas y sus congéneres (batatas y moniatos, limones, preparaciones de carne de cerdo (salchichones, chorizos, jamones etc.) ya sean extranjeros, del país ó de la localidad, artículos, repetimos, autorizados por ley para verificar su venta y contra los cuales ninguna razón de conveniencia higiénica ó de otro carácter público existe, para su prohibición.

Las limitaciones que aquí se quieren establecer para nuestro comercio no existen en Montevideo, apesar de ser en la Capital más restrictiva la Ley de Patentes y de existir distintos Mercados, uno de los cuales es de propiedad municipal (el Central) como no rigen tampoco tales limitaciones en otras capitales de Departamentos, como Paysandú, Salto, Colonia y San José, que tienen también mercados municipales ó particulares.

Si la sociedad «Mercado de Melo» quiere llevar á la práctica el cumplimiento de su Reglamento Interno en todas sus partes, debe, para ello y ante todo, solicitar la aprobación legislativa por el actual

---

(1) Ve DIARIO OFICIAL, tomo V, páginas 504 y 505.

(1) Véase DIARIO OFICIAL, tomo IV, pág. 70.

(2) Ve sesión de 6 de Julio de 1906—DIARIO OFICIAL, tomo IV, página 104.

Honorable Consejo de Estado, pero mientras tal aprobación no se verifique, no puede impedírsenos el libre ejercicio de derechos consagrados por leyes de la Nación.

Consideramos innecesario, señor presidente, molestar más la atención de esa Honorable Comisión, haciendo mayor caudal de argumentaciones ó leyes: la reconocida ilustración y competencia de sus miembros sabrá suplirlas.

Por tanto:

A la Comisión Extraordinaria Administrativa pedimos; quiera en la mayor urgencia proveer conforme á derecho, pues así es de hacerse en justicia, etc.

*Otro sí decimos:* Que cualquier resolución que recayese en esta exposición ó solicitud, se notifique á don José Manuel Martínez, calle Treinta y Tres esquina Libertad ó á don Manuel Torino, calle 25 de Mayo esquina General Oribe, ut-supra.

Melo, Abril de 1898.

*José Manuel Martínez.* — *Manuel Torino.* — *Santos Cañarte.* — *Nemesio Castillos.* — *José Alzubide, Manuel Pérez.* — *Julián Icaza.* — Por *Miguel Pérez, Antonio B. Díaz.* — (Siguen las firmas de setenta y un comerciantes y chacareros.)

Comisión E. Administrativa.

Melo, 14 de Mayo de 1898.

Invítese á la Comisión Popular del Mercado, para la sesión de mañana, á las 3 p.m., á efecto de oír la queja elevada por los firmantes en la precedente petición y cambiar ideas sobre la resolución que se adoptará, en el sentido de armonizar los intereses del Mercado con los de los peticionarios, sin que esto importe declinar esta Comisión Extraordinaria de la potestad que le corresponde respecto de las facultades de ampliar el Reglamento I. del Mercado ó aclarar las dudas que se susciten.

*Luis P. García,* Presidente.
*N. Pérez,* Secretario.

Comisión E. Administrativa

Melo, 15 de Mayo de 1898.

Pase á la Comisión Popular del Mercado para que se sirva redactar la nota, en los términos acordados, que se dirigirá al Superior Gobierno sobre la aplicabilidad de ciertos artículos del Reglamonto.

*Luis P. García,* Presidente.
*N. Pérez,* Secretario.

En la ciudad de Melo, á los diez y ocho días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho notifiqué al señor don José Manuel Martínez, las resoluciones precedentes y firma de que certifico.

*José Manuel Martínez.*
*N. Pérez.*

Comisión Popular del Mercado de Melo.

Melo, 24 de Mayo de 1898.

Señor Presidente de la Comisión E. Administrativa, don Luis P. García.

Señor Presidente:

Algunas dificultades que en la práctica han surgido al poner en vigencia el Reglamento Interno del Mercado formulado por esa honorable corporación y aprobado por el Superior Gobierno, respecto á los artículos que deben considerarse de abasto y que los almaceneros al menudeo han expendido hasta la apertura del Mercado, facultados, según ellos, por la Patente de Giro que anualmente abonan; expendio que por el Reglamento del Mercado les queda prohibido, dando esto lugar á quejas por parte de ese gremio mercantil al menudeo, y deseando esta Comisión subsanar dificultades y establecer de una manera clara y concisa los artículos de abasto, cuyo expendio debe hacerse obligatorio en el Mercado sin menoscabo á los derechos del comercio al por menor, ha resuelto, cumpliendo el cometido que le confiara esa corporación en la sesión en que fué invitada para tratar de este asunto, dirigir á esa Honorable Comisión Extraordinaria Administrativa, la presente nota, solicitando la reforma del artículo noveno del Reglamento Interno del Mercado, en la forma siguiente:

Artículo 9.° Son considerados artículos de abasto, á los fines determinados en los artículos 7 y 8 y su venta sólo podrá hacerse en los puestos del Mercado ó independientes, las carnes frescas en general y sus preparaciones y todos los productos cultivados en chacras ó huertas, como aves, verduras y frutas frescas en general, tubérculos y demás productos agrícolas, quedando exceptuados:

1.° Los pastos que sirven de alimento á las bestias, como chala, pasto, cebada y alfalfa.
2.° Los denominados cereales, como trigo, maíz, porotos, cebada, y cualquier otro productos, similar á los enunciados, desde que sea seco.
3.° Los que están autorizados á los almacenes por su Patente de Giro, como, queso, grasa, manteca, papas, huevos y toda fruta seca ó conservada, como maní, nueces, ciruelas, orejones, avellanas, almendras, duraznos, etc., así como toda carne seca, como jamón ó en conserva preparada en el extranjero ó en el país.

Determinados en esta forma los productos cuya venta se hace obligatoria en el Mercado, lo mismo que los similares que por la Ley de Patentes están autorizados para expender los almacenes al menudeo, cree esta Comisión que desaparecerían las dificultades é interpretaciones diversas á que quieren ó pretenden someter la Ley de Patentes Giro en contraposición con el Reglamento del Mercado.

La Ley de Patentes para los Departamentos del Litoral é Interior (artículo 3.° inciso 4.°), establece que pagarán la patente con arreglo á la tabla del capital que movilizan, los «Almacenes de comestibles y bebidas ó de vinos ó licores, sin despacho para consumo en el mismo local; pudiendo acumular, sin recargo de patente, *los mismos artículos que consiente la Ley de Patentes para la Capital* en los establecimientos *de igual naturaleza,* y sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2.° del artículo 5°.

La Ley de Patentes de Giro para la Capital, artículo 3.°, 15.° categoría é inciso 11, establece la acumulación de diversos artículos, exceptuando expresamente *la carne, legumbres y frutas frescas,* como también los cigarros y cigarrillos habanos. Bastaría esta sola excepción de la Ley de Patentes, para que los señores almaceneros al menudeo, nada tuviesen que objetar sobre la venta de productos de abasto frescos, que el Reglamento del Mercado les prohibe, como se la prohibe igualmente la Ley de Patentes referida.

Pero los señores almaceneros que hasta la instalación del Mercado han tenido en su establecimiento un mercado chico, creyéndose amparados por lo que establece el artículo 5.° de la Ley de Patentes para el interior, hoy que ha venido el Mercado con su reglamentación expresa (artículo 6.° del Reglamento) á prohibirles el expendio de los productos frescos, comercio que indebidamente se les consentía, se creen atacados en sus derechos y perjudicados en sus intereses, pretendiendo, entre otras razones, la de que la Ley de Patentes tiene la sanción legislativa y el Reglamento del Mercado, aprobado por el Superior Gobierno, carece de ese requisito legal.

En tal concepto y para que queden perfectamente definidas las obligaciones y derechos del comercio minorista y de la Reglamentación Interna del Mercado, se hace necesaria, en concepto de esta Comisión, la reforma indicada del artículo 9.° del Reglamento Interno, no sólo con la aprobación del Superior Gobierno, sino que si éste lo juzgase necesario se sirviera obtener del Honorable Consejo de Estado la debida sanción legislativa.

La Honorable Corporación que usted preside, que ha sido precisamente la iniciadora del Mercado de Melo y que tiene sobre él una intervención tan directa, sabe que la Sociedad Popular del Mercado es una institución, no de monopolios en bien de sus accionistas, y por más que llenando prescripciones legales, para su constitución ha tenido que dársele el carácter de Sociedad Anónima y Comercial, no es tal, pues sus propósitos y sus tendencias de verdadero progreso para la localidad y de desinterés para los accionistas están expresamente determinados en los artículos 1.°, 2.° y 3.° de los Estatutos Generales.

Aprobada la reforma del artículo 9.° en la forma que queda indicada, se imponen otras reformas á los artículos del Reglamento Interno, para que tengan conexión entre sí, reformas que esta Comisión someterá á la consideración de esa corporación, una vez sancionada la principal, que forma la base de las demás.

Es, pues, obra patriótica y de interés común, dar vida á esta institución y sin agredir ningún derecho, facilitar los medios para que la Comisión Honoraria que rige sus destinos, encuentre estímulos para continuar en el desempeño de su puesto.

Creyendo que esa Honorable Corporación, impuesta como está de la queja elevada á su consideración por el gremio comercial minorista y de las razones con que abonan su pedido y penetrada de los móviles qve guían á esta Comisión, querrá prestarle de su parte el apoyo necesario para la sanción de las medidas que nos conduzcan al justo equilibrio de los intereses puestos en pugna, me es grato saludar al señor presidente con mi consideración más distinguida.

*Francisco Castagnet,*
Presidente.
*Angel Blozona,*
Secretario.

Comisión Extraordinaria Administrativa.

Melo, 3 de Junio de 1898.

Elévese, con la nota acordada, al Ministerio de Fomento, adjuntando un ejemplar del Reglamento Interno del Mercado, y la petición presentada por los señores comerciantes minoristas y chacareros.

*Luis P. García,*
Presidente.
*N. Pérez,*
Secretario.

**CITACIÓN**

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 27 de Febrero de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión particular del proyecto referente al alcohol desnaturalizado.

Continuar la segunda discusión del relativo al Club Fomento de Minas.

Discusión general de los siguientes proyectos:

Escuelas del hogar, emisión de títulos á ubicar tierras fiscales (repartido número 59 de 1906), reducción de derechos á la bencina, nafta, etc., y del que fija la altura máxima y mínima de los edificios en la calle 18 de Julio y otras.

*M. García y Santos.*

# PODER EJECUTIVO

## Departamento de Hacienda

### Secretaría Ministerial

Relación de asuntos rubricados por S. E. el señor Presidente de la República, el día 27 de Febrero de 1907.

1—Declárase jubilado al actual Administrador de Rentas del Departamento de Treinta y Tres don Pedro Aguiar,—de acuerdo con los informes de la Contaduría General y Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, — debiendo percibir una asignación anual de mil diez y ocho pesos cuarenta centésimos ($ 1018.40), sujeta á los descuentos prescriptos por la ley, y reintegrar, por concepto de montepío, la suma de novecientos sesenta y nueve pesos sesenta centésimos ($ 969.60).

2—Suspéndese al Guardaalmacén de 2.° clase don Ricardo Goodall por el término de un mes, sin goce de sueldo, en razón de no concurrir con la debida asiduidad al desempeño del cargo que le está cometido.

3—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver cinco pesos ($ 5.—) á don Carlos Razzini, por exceso abonado por patente de giro.

4—Mándase pagar una cuenta de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, sesenta pesos ($ 60.—), importe de impresiones efectuadas para la Dirección de Estadística.

5—Autorízase á la Administración de Rentas de Rocha para designar cuatro empleados en comisión durante el término de tres meses, destinados á atender la recaudación de los impuestos de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro. Esos cargos serán desempeñados por Benjamín Cattino en la Oficina Central; por Artigas Marzo, en la de Lascano; por Sebastián Dameno, en la de Castillos, y por Pío Costa en la del Chuy, debiendo percibir cada uno la remuneración mensual de veinte pesos ($ 20.—).

6—Se designa al ingeniero agrónomo don José Machiavello á fin de que proceda á la inspección técnica de los tabacales de toda la República, fijándosele el término de cuatro meses, con la remuneración mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150.—).

7—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á doña Agustina V. de Ardaiz la suma de diecinueve pesos cincuenta centésimos ($ 19.50) por exceso de cuota consignada perteneciente al ejercicio de 1906-1907.

8—Prorrógase por dos meses el plazo acordado por resolución de 12 de Diciembre último, para la constitución de la sociedad anónima denominada «Banco Agro Pecuario del Uruguay».

9—Dispónese que sean remitidas á la Honorable Asamblea General, con mensaje, las cuentas de la Administración Pública correspondientes al ejercicio económico de 1905-1906, las que consisten en 115 estados formulados por la Contaduría General de la Nación.

10—Mensaje relativo á lo tratado en el número anterior.

11—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Joaquín Ilarraz sesenta y cuatro pesos setenta y cuatro centésimos ($ 64.74), por exceso de cuota consignada de Contribución Inmobiliaria, contra pago de la correspondiente al año actual.

12—De acuerdo con los informes de la Dirección General de Aduanas, Contaduría General y Departamento Nacional de Ingenieros, resuélvese autorizar á la citada Dirección de Aduanas para que devuelva á doña Joaquina P. de Harratt la suma de setecientos quince pesos con setenta y dos centésimos ($ 715.72), á que ascienden los derechos abonados á la introducción de materiales empleados en la construcción de las chatas números 743 y 744, denominadas «Chileña» y «Peruana.»

13—Se resuelve autorizar á la Administración de Rentas de Canelones, para designar un empleado en comisión durante el término de tres meses, con el cometido de atender la recaudación de los impuestos de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro, señalándosele una asignación mensual de veinte y cinco pesos ($ 25.—.)

14—Ordénase el pago de la suma de cincuenta y nueve pesos con veinte centésimos ($ 59.20), á la Compañía de Vapores «Nicolás Mihanovich», importe de pasajes expedidos por orden de este Ministerio en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1904.

15—Se permite á la Compañía de Aguas Corrientes el despacho libre de derechos de 507.500 kilos carbón mineral y cinco cajones conteniendo once contadores completos.

16—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos á fin de que devuelva diez y nueve pesos ochenta y dos centésimos ($ 19.82) á don Eduardo Vero, en representación de don Mauro Carbajal, por exceso de cuota abonada, contra pago de la que corresponda al año corriente.

17—Se acuerda autorización á la Dirección General de Impuestos Directos para liquidar mensualmente en su presupuesto la cantidad de treinta y cuatro pesos y ochenta y cuatro centésimos ($ 34.84) á favor del empleado don Manuel Sáenz Rosas, como diferencia del sueldo resultante entre su puesto efectivo de Oficial 1.° y el de Receptor de Impuestos de 1.° clase que actualmente desempeña, hasta la vigencia del nuevo Presupuesto.

18—Se autoriza á la Administración de Rentas de Maldonado para designar un empleado, en comisión, durante el término de tres meses, á fin de atender la recaudación de los impuestos Inmobiliario y de Giro, señalándosele la asignación de veinte pesos ($ 20.—) mensuales.

19—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver cincuenta pesos ($ 50.—), que abonaron por duplicado de Patentes de Giro los señores José Fontans hijos y C.°, establecidos con casa de comercio en la ciudad de Fray Bentos.

20—De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, se accede á lo solicitado por la Empresa del Tranvía á la Unión y Maroñas, resolviéndose: declarar,—á los efectos que haya lugar,—caducada la personería jurídica que le fué reconocida, en atención á manifestar dicha Sociedad que ha vendido su activo y pasivo y extinguido por medio del fuego las acciones que constituían su capital registrado.

21—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Juan Miñón la cantidad de nueve pesos cuarenta y un centésimos ($ 9.41) por exceso de cuota consignada.

22—Acéptase la renuncia presentada por el revisador de impuestos de segunda clase del Departamento del Durazno don Juan A. Alvarez. Y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Impuestos y dictamen del señor Fiscal de Gobierno, la suma de cuarenta y ocho pesos ($ 48.—), recibida por el renunciante, del matadarista don Bruno Ocampo, para pago de derechos de abasto y que no fué vertida en la respectiva oficina, deberá ser abonada por el citado matadarista, en mérito á que el revisador Alvarez no tenía calidad de recaudador fiscal al hacerse cargo de ella.

23—Se autoriza á la Dirección General

de Impuestos Directos para devolver diez pesos ochenta centésimos ($ 10.80), á doña Mariana Lacroix de Aphesteguy, suma que abonó por duplicado en el impuesto de instrucción pública.

24—Habiéndose tomado las precauciones necesarias, se manda expedir á favor de la Compañía Telegráfica Telefónica del Plata un duplicado de la liquidación de su propiedad número 18389, por ciento diez y seis pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 116.54), proveniente de servicios al Ministerio de Relaciones Exteriores, y en atención á haberse justificado debidamente el extravío de la liquidación original.

25—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver tres pesos con sesenta y tres centésimos ($ 3.63) por exceso de cuota consignada á doña Teresa Rodríguez, contra pago de la que le corresponde abonar por el ejercicio corriente.

26—Prorrógase por dos meses la licencia que disfruta el Auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de Flores don Pastor C. Ortiz, designándose á la vez dos empleados en comisión por el término de tres meses para la recaudación de impuestos, con la remuneración mensual de veinticinco pesos ($ 25.—) á cada uno.

27—Concédese el despacho, á los señores Salvo Campomar y C.ª, de las materias colorantes y ácidos destinados al lavado y tintorería en su establecimiento, previo el pago del 5 % de derechos de importación.

28—De conformidad con los informes de Contaduría General y Jefatura Política de la Capital y dictamen del señor Fiscal de Gobierno, se acuerda el traspaso de pensión á favor de las señoritas Dorila, Sandalia y Celina Alberdi, hijas de la finada doña Emelina Cánepa, pensionista civil, con derecho al goce de una asignación anual de doscientos dos pesos cincuenta centésimos ($ 202.50), sujeta á los impuestos de ley.

29—Cédula á que se refiere el número anterior.

30—Habiéndose declarado jubilado de la Nación á don Pedro Aguiar, Administrador de Rentas de Treinta y Tres, nómbrase para desempeñar el cargo vacante al Auxiliar 1.° de la misma Administración, don Alfredo Aguiar.

31—De conformidad con los informes de Contaduría General y Consejo Nacional de Higiene y dictamen del Fiscal de Gobierno, se declara jubilado de la Nación á don Mariano Ríos, patrón del vapor «Vigía 2.°», con derecho á una pensión anual de quinientos diez y siete pesos cincuenta centésimos, ($ 517.50), sujeta á los impuestos de ley, y debiendo reintegrar, por concepto de montepíos atrasados, la suma de trescientos noventa y siete pesos veinte centésimos ($ 397.20).

32—Cédula á que hace referencia el anterior número.

33—Resuélvese nombrar Ayudante de este Ministerio al teniente coronel don Lino Mendoza, en reemplazo del coronel don Antonio Klinger, por habérsele concedido la efectividad de coronel y en virtud de que la ley establece que los ayudantes sean tenientes coroneles para desempeñar tales cargos.

34—Se ordena el pago de una cuenta, cincuenta y tres pesos ($ 53.—), á la Administración del Diario Oficial, importe de publicaciones hechas para este Ministerio durante el mes de Enero ppdo.

35—Autorízase el descargo de la suma de veinticinco pesos ($ 25.—), importe de valores extraviados que la Administración de Rentas de Minas remitió por correo al Juzgado de Paz de la 5.ª sección judicial del mismo Departamento.

36—Nómbranse en comisión, revisadores de patentes del gremio de vendedores ambulantes en general, en el Departamento de la Capital, durante el corriente año, á los señores Manuel Lezama, José Hernández, Vicente Alvarez y Antonio Furnes.

37—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas á fin de devolver á los señores Pfeiff y De la María, la suma de trescientos diez y ocho pesos cincuenta y siete centésimos ($ 318.57), importe de los derechos de Aduana que abonaron de más á la introducción de 25 fardos de arpillera.

38—Hallándose vacante el cargo de Administrador de Rentas del Departamento de Soriano, por haber sido jubilado don Hipólito Marfetán, nómbrase á don Tomás Belén para desempeñar el referido cargo.

39—Se dispone autorizar á la Administración de Rentas de la Colonia, para que designe en comisión un empleado, durante tres meses, destinado á la recaudación de los impuestos en la Agencia de Rentas de Nueva Palmira y con la asignación mensual de veinte pesos ($ 20.—).

40—De acuerdo con los informes de Contaduría General y Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, declárase pensionista civil á la señora Ernestina Amarante, viuda de don Andrés Montaño ex Juez del Crimen, con derecho á una pensión anual de mil seis cientos ochenta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 1.687.50), sujeta á los descuentos de ley, debiendo integrar la suma de seiscientos cuarenta y ocho pesos con setenta y seis centésimos ($ 648.76), que adeuda por montepíos atrasados.

41—Se dispone que la Dirección General de Impuestos suspenda el cobro del impuesto de abasto que se cobraba á los mataderistas del Salto por el sacrificio de ganado lanar para consumo,—teniendo en cuenta haber declarado los Tribunales, en un juicio que se promovió al mataderista don Juan Galbarini,—que el ganado lanar no debe estar sujeto al pago de ese impuesto en ese Departamento. Deberán mantenerse sin embargo las medidas de control y revisación que se efectúan actualmente, para las ulterioridades del caso.

42—De conformidad con los informes de Contaduría General, Jefatura Política de Montevideo y Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se declara pensionista Civil á doña María Francisca Méndez, viuda de don Manuel A. Valverde, ex vigía de la Dirección General de Correos, con derecho á una pensión anual de sesenta y cuatro pesos ochenta centésimos ($ 64.80) sujeta á los impuestos de ley, debiendo reintegrar ciento catorce pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 114.48) que adeuda por montepíos atrasados.

43—Acéptase la propuesta formulada por el Administrador de Rentas del Departamento del Durazno á favor de don Anselmo Ferrer para desempeñar las funciones de Procurador de Impuestos en la Agencia de Sarandí del Yí.

44—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don José Rodríguez la suma de veintinueve pesos noventa centésimos ($ 29.90), por exceso de cuota consignada.

45—Resuélvese: que los certificados de crédito reconocidos por el Poder Ejecutivo con fechas 2 y 16 de Enero ppdo., sean bonificados con un 3 % en metálico al efectuarse su canje por títulos del Empréstito de Conversión á la par, en vista de que las cotizaciones de la Bolsa de Montevideo de los títulos del Empréstito referido, durante la segunda quincena de Diciembre de 1903 y primera de Enero del presente año, no han cubierto el tipo de 97 %.

46—Dispónese que la Contaduría General entregue á don Bernardo Irigaray, como apoderado de Juan Etchevarría, cautelas de Deuda Amortizable 2.ª Serie, por el importe de una liquidación de trescientos cincuenta y nueve cincuenta centésimos ($ 359.50).

47—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos para devolver á don Oscar Porciuncula la cantidad de doscientos ocho pesos ($ 208.00) abonados por diferencia de ubicación, contra pago de la que corresponde al impuesto del año corriente.

48—Se ordena á la Contaduría General liquide á favor de doña Adelaida Fuentes, las pensiones de los meses de Septiembre, Octubre y dos días de Noviembre de 1906, en cuyo tiempo estuvo tramitando el expediente que inició solicitando el traspaso de la pensión que disfrutaba su finada madre doña Carmen L. de Fuentes.

49—Autorízase la devolución de siete pesos veinte centésimos ($ 7.20) que abonó por duplicado en 1906 don Juan P. Staricco por concepto del impuesto de Instrucción Pública.

50—Apruébanse, de acuerdo con la opinión del Ministerio Fiscal, los estatutos de la sociedad nacional anónima de seguros denominada «La Vida», señalándosele el término de 60 días para su constitución, y en el entendido que deberá someterse á las leyes y reglamentos que se dicten en lo sucesivo, respecto á inspecciones de instituciones análogas.

51—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Juan Francisco Fros, la suma de ciento ochenta y siete pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 187.55), abonada por diferencia de ubicación de campo en el Salto, contrapago del impuesto correspondiente al actual año.

52—Se aprueban las reformas introducidas en los Estatutos de la «Sociedad Bodega Cooperativa del Uruguay», que fueron aprobados con fecha 24 de Septiembre del año ppdo.

53—Autorízase á la Dirección General de Impuestos, para devolver á don Isabelino Olveira, del Durazno, por concepto impuestos de Contribución Inmobiliaria, Vialidad y Patentes de Perro,—la suma de cincuenta y seis pesos tres centésimos ($ 56.03) que abonó por duplicado en el año 1906, contra pago de las cuotas relativas á 1907.

54—Se aprueba el nuevo pliego de condiciones formulado por el Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo para la construcción de una chimenea en su usina del Arroyo Seco, en vista de no haberse presentado al primer llamado nada más que un solo proponente.

55—Mensaje por el que se acusa recibo á la minuta de la Honorable Cámara de Senadores de la remisión del Presupuesto General de Gastos, recientemente sancionado para el ejercicio financiero de 1906-1907.

56—Se resuelve elevar el expediente iniciado por don Elías L. Devincenzi, á los efectos de la jubilación, á la Honorable Asamblea General.

57—Mensaje por el cual se remiten á la Honorable Asamblea General los antecedentes á que se refiere el número anterior.

58—Se manda integrar el rubro de «Eventuales de Hacienda», con la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.—), que será tomada de las economías que resultan en la Lista Militar.

59—Se manda integrar el rubro de «Ejercicios anteriores y leyes dictadas» con la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—), que será tomada de las economías que resultan en la Lista Militar.

60—Permítese el despacho libre de derechos de quince cajones conteniendo ciento veinte contadores completos para la Compañía de las Aguas Corrientes.

61—Se manda pagar á la Compañía Telegráfica Western, una liquidación importante treinta y un pesos con 51 centésimos ($ 31.51), por telegramas trasmitidos de orden de este Ministerio durante Diciembre de 1906.

62—Acéptase el tipo de interés señalado por el Banco de la República para regir el movimiento de la cuenta corriente del Gobierno.

63—Ordénase el pago de una liquidación á nombre de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, nueve pesos noventa centésimos ($ 9.90), importe de pasajes girados en Septiembre del año ppdo. por la Administración de Rentas del Salto.

64—Declárase pensionista civil,—de acuerdo con los informes de Contaduría General, y dictámenes de los Fiscales de Gobierno y de Hacienda,—á la viuda de don Joaquín Viera, señora Isabel Nicolao, con derecho á una pensión anual de trescientos sesenta pesos ($ 360.—), sujeta á los descuentos de ley, debiendo reintegrar la suma de mil ciento cuarenta y cuatro pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 1144.54) que adeuda por montepíos atrasados.

65—Cédula á que hace referencia el número anterior.

66—Ordénase el pago de una liquidación á nombre del Ferrocarril Central del Uruguay, importando noventa y cuatro pesos setenta y un centésimos ($ 94.71) provenientes de pasajes expedidos por orden de este Ministerio en el mes de Octubre de 1906.

67—Decrétase la liquidación de las pensiones devengadas por los meses de Julio de 1906 á 27 de Septiembre de igual año, en el sueldo de la pensionista civil doña Inés Barrios de Pagola.

68—Se ordena el pago de una liquidación por setenta y cinco pesos cuarenta y tres centésimos ($ 75.43), extendida á nombre del Ferrocarril Central del Uruguay, importe de pasajes mandados expedir por este Ministerio durante el mes de Septiembre último.

69—Mándase abonar una liquidación, á nombre del Ferrocarril Central del Uruguay, treinta y tres pesos cincuenta y siete centésimos ($ 33.57), importe de pasajes expedidos en Agosto ppdo. por orden de este Ministerio.

70—Nómbrase á don Cristóbal Mourat, Agente de Rentas de San Bautista (Departamento de Canelones).

71—Acéptase la propuesta formulada por don José Rivera, dos mil ochocientos cincuenta pesos ($ 2.850), como la más ventajosa, para las refacciones á practicarse en el vapor nacional «Tangarupá», de acuerdo con los informes del caso.

72—Se permite el despacho libre de derechos de un aparato telegráfico para uso de la Compañía Telegráfica Western.

73—Nómbrase á don Manuel Jacinto Delgado, revisador de impuestos de 3.ª clase del Departamento de Maldonado, en reemplazo de don Silvestre Umeres, que renunció.

74—Autorízase á la Dirección General de Impuestos para devolver á don Cosme Melo, por sí y sus hermanos Nicomedes, Ventura y Hermenegildo, la suma de quince pesos veintidós centésimos ($ 15.22) por exceso de cuota de Contribución Inmobiliaria abonada en 1906, contra pago de la de quince pesos con veintidós centésimos ($ 15.22) relativa al año actual.

75—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Santiago Britos, de Florida, veinte pesos sesenta y seis centésimos ($ 20.66), por exceso de cuota consignada, contra pago de la de seiscientos cuarenta y cinco pesos noventa y dos centésimos ($ 645.92), correspondiente al ejercicio actual.

76—Gírase orden de pago contra Tesorería General y á favor del meritorio de este Ministerio don Miguel Bertolotti (hijo), cuarenta pesos ($ 40.—), como remuneración á los servicios prestados durante Enero próximo pasado y Febrero corriente.

77—Gírase orden de pago contra Tesorería General á favor del meritorio de este Ministerio don Carlos Zumarán Arocena, cuarenta pesos ($ 40.—), como remuneración á los servicios prestados durante Enero próximo pasado y Febrero corriente.

78—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver trece pesos cincuenta centésimos ($ 13,50) á don José Fraga por exceso de cuota consignada contra pago de diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50) relativa al presente año.

79—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Evaristo G. Olivera dieciséis pesos veinticinco centésimos ($ 16.25) que abonó por exceso de cuota y recargos de Contribución Inmobiliaria, en 1905, contra pago de la relativa al presente ejercicio.

80—Remítese á Contaduría General la nómina de pasajes ordenados por este Ministerio á favor de empleados que viajaron en comisión durante el mes de Febrero corriente.

81—Ordénase á la Tesorería General el abono de la remuneración correspondiente al mes actual, trescientos veinte pesos con sesenta y dos centésimos ($ 320.62), que se fijó al Inspector General de Aduanas don Duncan Guerra, mientras el cargo que desempeña no fuera incluido en el Presupuesto General de Gastos.

82—Ordénase á Tesorería General entregue á don Duncan Guerra ciento cincuenta pesos ($ 150.—), para sufragar los gastos que se le ocasionaron durante el actual mes, en el desempeño de su cometido de Inspector General de Aduanas.

83—Autorízase á la Dirección General de Impuestos para devolver ocho pesos con cuarenta y un centésimos ($ 8.41) á don Antonio Dulcini, por exceso de cuota consignada, contra pago de la suma de nueve pesos con setenta y cinco centésimos ($ 9.75) correspondiente al año que rige.

84—Ordénase á Tesorería General el abono del haber por Febrero actual, al señor Alberto Schmidth que desempeña las funciones de vista adjunto de la Dirección General de Aduanas.

85—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos á fin de devolver, por exceso de cuota inmobiliaria y vialidad, quince pesos setenta y siete centésimos ($ 15.77) á don Abelardo Alzaibar, contra pago de la cuota relativa al ejercicio actual.

86—Gírase orden de pago contra Tesorería General, á fin de que entregue á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000,—) por concepto de la 20.ª cuota correspondiente á Febrero actual, de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904.

87—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Paulino de los Santos veintitrés pesos veintiséis centésimos ($ 23.26) por exceso de cuota consignada, de contribución inmobiliaria y vialidad, contra pago de setenta y cuatro pesos cuarenta y tres centésimos ($ 74.43) correspondiente al año en curso.

88—Se dispone librar orden contra la Tesorería General, de ciento ochenta y siete pesos ($ 187.—), á fin de ser enviada á la Inspección Técnica Regional de Paysandú, para pago de los haberes del personal empleado en los trabajos de empadronamiento, durante Diciembre de 1906 y Enero ppdo.

89—Orden de pago extendida á favor de la Subdirección de Impuestos Directos y con el fin á que se hace referencia en el número anterior.

90—Pásase á Contaduría General una nota por la cual se dispone que los certificados de crédito reconocidos por el Poder Ejecutivo en fechas 2 y 16 de Febrero presente, sean bonificados con un 3 % en metálico, al efectuarse su canje por títulos del Empréstito de Conversión á la par, y en atención de que en las cotizaciones de la Bolsa durante la 2.ª quincena de Enero próximo pasado y 1.ª de Febrero actual, no alcanzaron á cubrir el tipo de 97 % dispuesto según ley de 23 de Enero de 1906.

91—Nómbrase á doña Cecilia Jauge, empleada en comisión durante los meses de Enero á Abril del corriente año, para atender el expendio de planillas de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro en la Agencia de Rentas del Sarandí del

Yí, con la asignación mensual de veinte pesos ($ 20.—).

92—Se acepta la renuncia presentada por el Auxiliar 4.° de la Administración de Rentas de Canelones don Héctor Astorga y nómbrase para reemplazarle á don Belisario Marote (hijo).

93—Apruébase la inversión de la suma de quinientos pesos ($ 500.—), que fué girada á favor de la Comisión Clasificadora de Créditos por suministros y reclamos de 1904, en Octubre próximo pasado, disponiéndose se libre contra Tesorería, á favor de la Comisión referida, orden de pago por quinientos pesos ($ 500.—), para suvenir gastos extraordinarios.

94—Gírase contra Tesorería General orden de pago quinientos pesos ($ 500.—), á favor de la Comisión Clasificadora y con el destino á que hace referencia el número anterior.

95—Nómbrase á don Alfonso Pandolfo para desempeñar el cargo de empleado en comisión en la Administración de Rentas de Canelones, por el término de tres meses y con la remuneración mensual de veinte y cinco pesos ($ 25.—.)

96—Se aprueban los trabajos de medición y aforo practicados en los bienes inmuebles de las secciones 1.ª y 4.ª judiciales de la Capital por la Comisión de Empadronamiento.

97-98—Dispónese aceptar por la suma de mil cuatrocientos treinta y ocho pesos ($ 1.438.—) la propuesta formulada por la Tipo Litografía Oriental, de 5.400.000 timbres móviles de comercio, en atención á ser propuesta ventajosa y á no haberse presentado ningún otro proponente en los tres llamados á licitación hechos para igual fin.

99—Apruébanse los siguientes nombramientos y promociones producidos en la Contaduría General de la Nación:—Para el puesto de Jefe de la sección 6.ª, la que tendrá á su cargo las inspecciones de contabilidad, arqueos, etc., en las oficinas públicas, al Inspector, adscripto á la Contaduría desde Agosto de 1903, don Enrique Givogre, quien ha desempeñado desde entonces esas tareas.—Para el cargo de Inspectores, al Inspector adscripto á la Contaduría desde Marzo de 1905 don Mariano Larrobla y al señor don Carlos L. Muñoz.—Para Auxiliares 2.os á don Juan Baetzen, Bolívar Bermúdez, Federico López Nin y Dante Ghiringhelli, éste último en comisión.—Para Auxiliares 3.os á los aspirantes, que eran remunerados con cargo á «Eventuales», Manuel Medina, Maximiliano Silvano, Héctor Delgado, Mario Sosa, Julio Cabrera y Manuel González, este último, en comisión.—Para aspirantes presupuestados, á Manuel Rivas y Lorenzo Risso.

100—Habiendo sido incorporadas en el Presupuesto General de Gastos las plazas que figuraban por «Eventuales» en la planilla de la Dirección General de Aduanas, el Gobierno resuelve con tal motivo hacer los siguientes nombramientos: Vistaría—Vistas, don Salustiano Magariños Veira y don Alejandro Sienra.—Guardaportón de 1.ª clase, Enrique Garet.—Guardaportón de 2.ª clase, Dámaso G. Molina.—Oficiales de 4.ª clase Leopoldo M. Díaz y Miguel A. Pacheco.—Tesorería: Oficiales de 3.ª clase, Víctor Mesa y Carlos M. Arnaud.—Teneduría General de Libros:—Oficial de 4.ª clase, Hugo Antuña Risso.—Contaduría: Liquidadores, don Juan Camejo y Clelio G. Oliva; Oficiales de 3.ª clase, Enrique Allot y Juan Fuentes.—Control: Oficiales de 3.ª clase, don Rogelio Martínez, Pedro González Vallejo y don Indalecio Sommaruga; Oficiales de 4.ª clase, Arturo González, Julio Foglia, Romualdo Aramburú y Arturo Rovira.—Meritorios que pasan á la categoría de Auxiliares: Juan Pou, Juan Cipolino, Abelardo Idoyaga, Gualberto Mazzetti, Ramón Friñanes, José Falco, Teodoro R. Quiñones, Dalmiro Castiñeira, Ricardo Alvarez, David Festa, A. Calvo y Felippone, José San Vicente, Federico A. Canfield, Julio Tajes, Mariano Suero, Carlos M.ª Sierra, Juan José Barriola, Federico Nin Pérez, Emilio Casal, Héctor Lozada, Simón Candeau, Juan M.ª Balleteros y Pío Durbal Salarí.—Meritorios eventuales que pasan á revistar en el Presupuesto: Julio C. Peñalba, L. Alberdi Benavídez, Ricardo Cossio, M. Muñoz Lezama, Roberto J. Hilaire y Carlos Ximénez.

*La Secretaría.*

**Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.**

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Luis Martínez, Nereo Muñoz, Alfonso Solari, Pablo Geymonat, Cirilo Moreira, Juan Sude, Juan Pereyra de los Santos, Juan Bautista Morales, Leonido Barboza, Catalina B. de Lisvanetti, Hermenegildo Soto, Manuel Barrat, Julio F. Urueña, Lorenzo Helguera, Antonio Cazon Prieto, suc. Francisco Dattil, Miguel Gallarza, Belarmino Inchausete.

Montevideo, 27 de Febrero de 1907.

*La Secretaría.*

# Departamento de Gobierno

**Papel oficial**

COMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO QUE LO CREÓ PARA USO DE LAS OFICINAS PÚBLICAS.

Ministerio de Gobierno.

ACUERDO

Montevideo, 26 de Febrero de 1907.

Vistos los resultados obtenidos con el uso del papel simple numerado en los expedientes y documentos administrativos, y con el fin de completar y armonizar las disposiciones de los decretos del 11 de Octubre de 1905 y del 4 de Julio de 1906,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° La Dirección General de Impuestos Directos proveerá á la Contaduría General del Estado del número necesario de resmas de papel, de un millar de hojas cada una, igual al que se usa para el papel sellado; de papel en pliegos de tamaño algo mayor, destinado á mensajes y comunicaciones especiales, y de papel en hojas de los diversos tamaños que se requieren para las planillas, balances y estados que se agregan generalmente á los expedientes.

Art. 2.° Toda hoja de papel á que se refiere el artículo anterior será numerada con tinta negra, correlativa y sucesivamente, en el anverso y reverso, en el centro del margen superior. Cada entrega de papel llevará la numeración corrida subsiguiente al último número de la partida anterior.

Art. 3.° La forma de numeración en el anverso y reverso será usada también en el papel sellado, á contar del próximo ejercicio.

Art. 4.° La Dirección General de Impuestos Directos, al entregar á la Contaduría General cada partida de papel simple numerado, le comunicará el costo de cada resma, de acuerdo con los contratos vigentes, de fabricación, fletes, seguros, derechos de Aduana, numeración, etc. La numeración se dividirá en series de un millón que, á partir del segundo, se distinguirán anteponiendo una letra del alfabeto.

Art. 5.° La Contaduría General distribuirá el papel simple numerado, bajo cargo que formará á cada repartición en un libro especial, consignando la numeración del papel que entregue y corresponda á cada una.

Art. 6.° La misma Contaduría, al intervenir el pago de los presupuestos de las oficinas que hayan recibido provisión de papel numerado, hará constar en las respectivas planillas el importe del que haya suministrado en el mes, á fin de que sea descontado por la Tesorería General ó la de la Junta Económico-Administrativa que corresponda, y á su vez cada Tesorería entregará quincenalmente el importe de las deducciones á la Dirección General de Impuestos, haciéndole saber la suma que corresponda á cada repartición, á los efectos del control.

Art. 7.° El papel simple numerado será empleado con exclusión de otro cualquiera y siempre que no sea necesario el sellado, en todas las comunicaciones, partes, avisos, planillas, balances, estados y documentos, así como en las actuaciones, en los expedientes, sumarios, investigaciones, informes y todo acto de carácter oficial de las oficinas de la Administración Pública (Ministerios y sus dependencias, Juntas Económico-Administrativas y Juntas Electorales.)

Art. 8.° Siempre que se agregue una hoja nueva á un expediente, se deberá escribir en la parte central del margen superior de la segunda plana de la hoja, sea ó no numerada, el número de la hoja agregada, añadiendo la palabra «simple» si el papel de la hoja agregada fuere simple numerado, y un guión seguido del valor del sello, expresado en guarismos, si el papel fuere sellado; y en la hoja agregada, también en el centro del margen superior de la primera plana, debajo de la numeración, el numero de la hoja anterior, y la palabra «simple» si fuere simple numerado y un guión seguido del valor del sello, si fuere sellado; y cuando se tratare de un documento extendido en papel no numerado ni sellado, la indicación sintética, pero suficiente, del documento precedente.

Art. 9.° Las anotaciones á que se refiere el artículo precedente, deberán hacerse sin enmendaturas ni raspaduras, y con guarismos y letras del tamaño de los impresos, claros y de rasgos fuertes.

Art. 10. En los casos en que se reponga sellado, se hará constar en éste la numeración del papel simple á que corresponde el que se repone.

Art. 11. Las oficinas públicas quedan autorizadas para hacer imprimir ó estampar, en el papel simple numerado, el membrete correspondiente á cada una, así como los títulos ó designaciones y los números de orden que convengan al uso del papel, cuidando que no se confundan con la numeración propia de la hoja.

Art. 12. Podrán también las oficinas imprimir, en el papel simple numerado, fórmulas y textos que se adapten á las prescripciones de este decreto.

Art. 13. El papel simple numerado que se inutilice por cualquier causa, deberá ser conservado en las oficinas, á fin de poder dar cuenta de su existencia en toda oportunidad.

Art. 14. Quedan derogados los decretos de 11 de Octubre de 1905 y Julio 4 de 1906, por estar refundidos en el presente.

Art. 15. Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.
EUGENIO J. MADALENA.
JOSÉ ROMEU.
ALFONSO PACHECO.

**Secretaría Ministerial**

TRÁMITE

**Día 27 de Febrero de 1907**

A las Juntas Económico-Administrativa y Electoral de Soriano.—Notas transcribiéndoles la resolución convocando á elecciones para miembros titulares y suplentes de la Junta Económico-Administrativa.

—A la Junta Económico-Administrativa de Colonia.—Nota transcribiéndole la resolución relativa á la enajenación de los ejidos por las Comisiones Auxiliares.

—A la Jefatura Política del Salto.—Nota comunicándole que se ha concedido la licencia solicitada por el comisario de la 6.ª sección de ese Departamento, designándose para reemplazarlo, mientras dure aquélla, al comisario de la 5.ª don Antonio Viera.

—A la Junta Económico-Administrativa del Durazno.—Nota comunicándole que se ha dispuesto que el señor Jefe del Parque Nacional le haga entrega de dos mil quinientos kilos de bronce para el monumento á Cristóbal Colón.

—Se comunica á las Jefaturas Políticas de la Capital y de Canelones, que se ha concedido permiso á la Empresa de Aguas Corrientes para trasladar, de su depósito en Las Piedras al de Santa Lucía, diez cajones de pólvora, mil quinientas cápsulas fulminantes, un cajón de dinamita y veinte y siete rollos de mechas.

—Se pasa á informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos, nota de la Dirección de la Navegación de los Ríos del interior, comunicando que la línea telefónica ha sido ya construída hasta el Paso de Pereyra del río Negro, Departamento de Cerro Largo, faltando solamente un ramal al Paso Bustillo y pidiendo autorización para construir la línea que corresponde á la sección Paso de los Toros y Mercedes.

—Se comunica al señor Contador que, á fin de regularizar la contabilidad de la Administración de Correos de Treinta y Tres, se ha resuelto conceder á la Dirección de Correos autorización para disponer el descargo, por balance, de la suma de cuarenta y nueve pesos siete centésimos ($ 49.07), en los libros de aquella Oficina.

—Se transcribe al Contador General de la Nación y al Correo, la resolución sobre instalación de una Sucursal de Correos de 1.ª clase en el camino Millán, á la altura de los de Castro, Larrañaga y Artigas.

—Se transcribe al Poder Judicial, al Consejo Penitenciario y al doctor Alfredo Giribaldi, el decreto del Poder Ejecutivo por el cual se dispone que queden unidas las funciones de Médico Asesor de los Tribunales y de Director de la Oficina de Identificación y de Estudios Médico-Legales, en lugar del cargo que hasta ahora ha figurado en el Presupuesto como médico de la Oficina Antropométrica.

—Se transcribe á la Junta Electoral de Montevideo y á la *Contaduría* la resolución sobre la destitución de su Prosecretario.

—Se comunica al Director de Correos y á la Contaduría General de la Nación, que ha sido aprobada la propuesta formulada á favor de la señora Jacinta C. de Novella, para telefonista en la Oficina Telefónica del Paso del Cerro.

—Se comunica á la Contaduría General y á la Secretaría de la Presidencia de la República el decreto del Poder Ejecutivo por el cual se declara adscripto á la Presidencia de la República el nuevo cargo de Jefe del servicio de telégrafos y teléfonos.

—Se comunica á las Jefaturas Políticas de la Capital y de Canelones que se ha concedido permiso á la Empresa de Aguas Corrientes para trasladar de su depósito en Las Piedras al de Santa Lucía, diez cajones de pólvora, mil quinientas cápsulas fulminantes, un cajón dinamita y 27 rollos mechas.

—Se comunica al Contador General de la Nación, que ha sido aprobada la garantía de Justo G. de las Heras, ofrecida por la señora Gregoria R. de García, como jefe de la Sucursal de Correos de Sayago.

—Se avisa á la Junta Electoral de Canelones que recibirá, por Correo, 30 cuadernos de inscripción, ídem de copias de inscripciones, ídem listas, 500 formularios de certificados parroquiales negativos y positivos, 150 folletos de instrucciones y formularios de actas para las Comisiones de Registro Cívico.

—Se comunica al Consejo Nacional de Higiene que han sido aprobadas, con fecha 14 del corriente, las propuestas formuladas á favor del actual Archivero, don Lorenzo Marengo, para Oficial de Secretaría en reemplazo del doctor José Nattino, que renunció; para Archivero, al Auxiliar don Antonio San Vicente; para Auxiliar al ídem del Lazareto de la Isla de Flores, don Carlos San Viecnte; para sustituir á éste al telegrafista don Vicente Seco y para reemplazar á Seco á don Juan Alejo Prado.

—Se comunica á la Junta Electoral que ha sido pasada á la Contaduría General su nota sobre nombramiento de Prosecretario y de Auxiliar.

—Se comunica al Correo que ha sido aprobada la propuesta hecha á favor de don Martín Estévez para cartero de la ciudad del Salto en reemplazo, de don Héctor Regazzoni que fué ascendido.

—Se acusa recibo de la nota del Centro Farmacéutico Uruguayo comunicando la forma en que ha quedado constituído.

—Se comunica á las Jefaturas Políticas de la Capital y de la Colonia que se ha concedido permiso á los señores Carlisle Crocker y C.ª para remitir por ferrocarril á Puerto del Sauce, consignados al señor A. H. Almirón, 9 cajones dinamita Forcit con 231/2 kilos neto cada uno; á don Francisco Guinovart para enviar por ferrocarril, consignados al señor Santiago Ferrando, de la Colonia, 4 cajones pólvora de cantera, 74 de chedita y un paquete fulminantes; al mismo señor y con destino al Carmelo, 12 cajones pólvora, y 7 de chedita y un paquete fulminantes, consignados al señor Antonio Ferro hijo.

*La Secretaría.*

**Dirección General de Correos y Telégrafos**

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

| | |
|---|---|
| Capurro Fructuoso | Otero Marta F. de |
| Carbajal Luís E. | Peluffo José |
| Fernández S. | Pintos Carmen |
| Ferrando Leonor | Romero Aída |
| Gañi Carlos | Sienra Carmen |
| Gómez Ricardo | Sempes Martín |
| Mañana Josefina | Villares Braulia |
| Morillas J. | |

EXTERIOR

| | |
|---|---|
| Brion Manuel | Magariños Isabel |
| Cosimato Ernesto | Martínez R. E. |
| Delzangles Pedro | Pérez Rosa |
| Fernández T. y N. | Pumar Juana |
| González Benito. | Pepe Francisco |
| Heuguerot F. | Rodríguez Gregorio |
| Jauza Casal M. | Seijo Andrés |
| López Martita | Zamora José |
| Lazo Daniel | |

Montevideo, 27 de Febrero de 1907.

*Juan Brusco*, Jefe de la Oficina.

## DEPARTAMENTO DE
# Relaciones Exteriores y Culto

**Cónsul de Distrito**

SE NOMBRA PARA ESTE CARGO Á DON JUAN M. VALLEJO (HIJO), CON JURISDICCIÓN EN BAHÍA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de Febrero de 1907.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al ciudadano don Juan María Vallejo (hijo), Cónsul de Distrito de tercera clase, en Bahía, en reemplazo del señor Antonio Petersen, á quien se agradecen los servicios prestados.

Art. 2.° Expídase la Patente, comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ ROMEU.

# Departamento de Fomento

**Facultad de Agronomía**

GASTOS AUTORIZADOS PARA VIAJES DEL PROFESOR VAN DE VENNE

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 26 de Febrero de 1907.

Habiéndose puesto á disposición de la Universidad, por resolución de fecha 23 del corriente, los fondos procedentes del sobrante del «Empréstito de Conversión», con que deben atenderse las erogaciones relativas á las Facultades de Agronomía y Veterinaria, vuelva á la Universidad, á la que se autoriza para efectuar con aquellos fondos el pago de la suma de $ 250, solicitada por esta nota para gastos de viaje del profesor Van de Venne, de acuerdo con las condiciones fijadas en su nombramiento para profesor de la Facultad de Agronomía.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

**Escuela de Veterinaria**

INSTALACIÓN PROVISIONAL Y ASIGNACIONES PARA DETERMINADOS PUESTOS DE LA MISMA.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 26 de Febrero de 1907.

Siendo necesario proveer lo conducente á la más pronta instalación de la Escuela de Veterinaria, cuya dirección ha sido cometida al profesor Salmon, próximo á llegar, SE RESUELVE: Autorizar á la Universidad para arrendar la casa-quinta que indica, conocida por de Pereyra (calle Rivera), por el precio de $ 180.— mensuales.

Esta instalación es provisional, mientras no se concluye el edificio de la Facultad de Agronomía y Veterinaria.

Autorízase asimismo la creación de los puestos de Secretario, Auxiliar y Portero, con las asignaciones mensuales de $ 80, $ 60 y $ 30 líquidos respectivamente.

Mientras no se incluyan estos servicios en el Presupuesto General de Gastos, se imputarán las erogaciones respectivas á los sobrantes de conversión.

Comuníquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

SE DISPONE EL PAGO DE LOS GASTOS DE VIAJE DEL PROFESOR SEÑOR SALMON.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 26 de Febrero de 1907.

Habiéndose puesto á disposición de la Universidad, por resolución de fecha 23 del corriente, los fondos procedentes del sobrante del «Empréstito de Conversión» con que deben atenderse las erogaciones relativas á las Facultades de Agronomía y Veterinaria, vuelva á la Universidad, á la que se autoriza para efectuar con aquellos fondos los pagos solicitados por esta nota, consistentes en la suma de $ 400 para gastos de viaje del profesor Salmon, contratado para director de la Escuela de Veterinaria y en $ 13.250 que girará á la Legación de la República en Washington para pago del material completo de enseñanza adquirido.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

**Beca universitaria en Europa**

SE AUMENTA LA ASIGNACIÓN DE LA CONCEDIDA AL DOCTOR RODOLFO SAYAGUÉS LASO.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 26 de Febrero de 1907.

En mérito á lo solicitado por la Universidad, autorízasele para elevar á $ 200 mensuales la dotación de la beca en Europa concedida al doctor Rodolfo Sayagués Laso, con el cometido de estudiar la organización de la Enseñanza Secundaria.

La diferencia de cien pesos sobre la cantidad fijada anteriormente para remuneración de dicha beca, se imputará á las economías que la Universidad realice en sus presupuestos.

Comuníquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

**Vialidad**

APROBACIÓN DE CONTRATOS AD REFERÉNDUM PARA EL RELEVAMIENTO DE LOS CAMINOS DE FLORES, SAN JOSÉ, DURAZNO, COLONIA, SORIANO Y MALDONADO.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 25 de Febrero de 1907.

Vistos—De acuerdo con lo establecido en el decreto de fecha 2 del corriente sobre cambio del sistema de administración seguido para el relevamiento de la red de caminos de la República, apruébanse los contratos *ad referéndum* concertados entre la Inspección General de Vialidad y los agrimensores don Pedro Porfido, don Eugenio Saiz Martínez, representado por don Joaquín J. Travieso; don Alfredo Lerena, don Máximo P Mazzoni, don Alfredo Olivera Calamet é Ingeniero Geógrafo don Demetrio Cima, para efectuar el relevamiento de los caminos de los Departamentos de Flores, Maldonado, San José, Colonia, Durazno y Soriano que toman á su cargo respectivamente, de conformidad á lo establecido en el citado decreto y con arreglo á las instrucciones generales y pliego de condiciones que se acompañan, al precio de $ 6.50 (seis pesos con cincuenta centésimos) por cada kilómetro de poligonal con todos los detalles correspondientes establecidos en el referido pliego de condiciones.

Oportunamente se librarán las órdenes de pago por los anticipos á que se refiere el artículo 6.° del citado decreto.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad para que perfeccione los respectivos contratos, debiendo enviar al Ministerio, una vez llenado ese requisito, testimonio completo de este expediente.

Comuníquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

**Arroyo Pantanoso**

RESOLUCIÓN APROBANDO UN PROYECTO DE MEJORAMIENTO POR CANALIZACIÓN, ETC.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 27 de Febrero de 1907.

Examinando el proyecto que con arreglo á las indicaciones de este Ministerio ha presentado la Oficina Hidrográfica para el mejoramiento del arroyo Pantanoso, y el cual consiste en la excavación de un canal en la desembocadura y lecho del arroyo, con una profundidad que en aguas bajas ordinarias permitirá un calado de 2 metros 50—canal que se extiende hasta el último saladero, previéndose también la construcción de cuatro espigas de sauce y fagina para encauzar el arroyo en el nuevo lecho que se abrirá aguas abajo del puente, cuyo puente constará de un tramo giratorio levadizo al aplomo del canal y con una luz libre de 8 metros como mínimum, habiéndose calculado el costo de los trabajos, por Administración, en el supuesto de contarse con dragas, chatas y remolcador, en la suma de 31.284 pesos aproximadamente.

Considerando que la navegación del Pantanoso, en las condiciones indicadas, responde á las necesidades de los importantes establecimientos radicados en sus márgenes,—importancia que se valora por el movimiento general que han realizado durante el año 1904, de más de cuarenta mil toneladas de productos diversos, cuyo valor puede calcularse alrededor de cinco millones de pesos.

Que es muy de tenerse en cuenta la manifestación hecha al Gobierno por los propios saladeristas y propietarios solicitantes de esa mejora, de que la canalización del Pantanoso, al facilitar la navegación de pequeño cabotaje, es susceptible de traer la radicación de otros establecimientos, que importarían productos del litoral para transformarlos, como ser cueros para resalar, sebo en bruto para fundir ó refinar, materias primas para fabricación de abonos, huesos para pulverizar, etc.

Que prosiguiendo el Gobierno su programa de obras públicas en orden á la utilización comercial de nuestras arterias fluviales, ha preparado ya los medios conducentes á la canalización antedicha, á cuyo fin tiene contratada ya con la casa Werf-Courad, desde el 26 de Noviembre de 1906, la construcción de dos chatas «Clapet» destinadas á la conducción de los productos de dragado, y ha dispuesto últimamente llamar á licitación pública para la adquisición de una draga destinada á esa obra y á la de conservación del arroyo de Las Vacas;

Y que debido á la ausencia momentánea de estos indispensables útiles de trabajo, no se pudo dar comienzo antes á obra de utilidad tanta, por su vinculación á los grandes intereses de la producción nacional y al desarrollo del cabotaje, como exigida asimismo por la higiene pública, pues el mejoramiento del Pantanoso contribuirá poderosamente á sanear un verdadero foco de infección y pestilencias en baja marea existentes allí, en los suburbios de la Capital; En tal virtud, el Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Apruébase el proyecto de mejoramiento del arroyo Pantanoso, confeccionado por la Oficina Hidrográfica, de acuerdo con el decreto de este Ministerio, de fecha 16 de Septiembre de 1905, cuyo proyecto se ejecutará por Administración cuando se disponga de la draga y chatas indispensables, contratadas éstas y en vías de licitarse aquélla.

Sin perjuicio de la ejecución definitiva del proyecto, se recomienda á la Oficina Hidrográfica y á la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, la anticipación de ciertos trabajos, como los que ya ha indicado este Ministerio con fecha 6 de Diciembre de 1903, relativos á la remoción del banco de arena que obstruye la boca del Pantanoso.

Firmado y sellado el proyecto, por el Ministro de Fomento, vuelva á la Oficina Hidrográfica á sus efectos, dejándose testimonio de este expediente en Secretaría; comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

**Instituto Nacional para la predicción del tiempo**

DÍA 27 DE FEBRERO.—HORAS: 5.30 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este.
Datos de hoy á las 5.30 p. m.:
Barómetro 758.90. Temperaturas: normal 25, á la intemperie 29; máxima 25, á la intemperie 30.50; mínima 22.60, á la intemperie 14.50.
Viento Este, 18 kilómetros por hora.
Altas presiones al Norte de Rivera.
Depresión uniforme al Sur.
Variable.

*Hamlet Bazzano.*

# Departamento de Guerra y Marina

**Zonas Militares**

NOMBRAMIENTO DE COMANDANTES

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 27 de Febrero de 1907.

Estableciendo la nueva Ley de Presupuesto General de Gastos tres zonas militares, el Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Comandante Militar de la zona Norte al señor general de brigada don Feliciano Viera.

Art. 2.° Nómbrase Comandante Militar de la zona Este, que comprenderá los Departamentos de Cerro Largo, Treinta y Tres, Minas y Rocha, al señor general de división don Justino Muniz.

Art. 3.° Nómbrase Comandante Militar de la zona Oeste, que comprenderá los Departamentos de Soriano, Flores, Florida, Colonia y Durazno, al señor general de brigada don Pablo Galarza.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO VÁZQUEZ.

**Caballería de Línea**

SE NOMBRAN SEGUNDOS JEFES, RESPECTIVAMENTE, DE LOS 7.° Y 9.° REGIMIENTOS

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 27 de Febrero de 1907.

Encontrándose vacantes los puestos de segundo jefe de los Regimientos 7.° y 9.° de Caballería, el Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase segundo jefe del Regimiento 7.° de Caballería, al señor sargento mayor graduado don Isaac López Castillo.

Art. 2.° Nómbrase segundo jefe del Regimiento 9.° de Caballería, al señor sargento mayor don Valentín Arismendi.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO VÁZQUEZ.

**Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos**

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor nacional «Huracán», de Maldonado, con 33 pasajeros.
—Vapor brasileño «Venus», de Corumbá y escalas, con 10 pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 187 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 107 pasajeros.
—Vapor italiano «Princesa Yolanda», de Génova, sin pasajeros.
—Vapor austriaco «Dalmata», de Antonina, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Nile», para Southampton, con 15 pasajeros.
—Vapor belga «Leopoldo II», para Bahía Blanca, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Ronney», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor danés Wladimir Sawin», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Wolfsburg», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 131 pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», para Buenos Aires, con 212 pasajeros.
—Vapor francés «Amiral Rigauth», para Havre y escalas, sin pasajeros.
—Vapor francés «Amiral S. de Lamornaix», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Homereus», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Ryton», para San Tomás, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 27 de Febrero de 1907.

*Guillermo Lyons.*

# PODER JUDICIAL

**Tribunal de Apelaciones de 2.° turno**

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE FRANCISCO AGUSTÍN DUVIOLA, POR IMPUTACIÓN DE HOMICIDIO.

En Montevideo, á veintisiete de Febrero de mil novecientos siete, estando en audiencia el Tribunal de Apelaciones de segundo turno, compuesto de los señores Ministros doctor don Luis Piera, Presidente; don Saturnino Alvarez y don Domingo González, por ante el infrascripto Escribano Adjunto comparecieron los señores Jurados doctor Alfredo Costa Gutiérrez, José M.ª Mañé, Guzmán Papini y Zas, Ricardo Flores (hijo), Guillermo Carrau, Bernardo Aguerre, Manuel Bernat (hijo) y Bernardo Idoyaga, á quienes S. E. les recibió el juramento, que prestaron con arreglo á derecho.

Constituido el Tribunal de hecho, presente el procesado Francisco Agustín Duviola, se dió lectura de la causa y después de haber hecho uso de la palabra el señor Fiscal doctor Jiménez de Aréchaga y el defensor doctor Julio L. Grauert, el Jurado pasó á deliberar, pronunciando acto continuo el siguiente

**VEREDICTO**

Primera: que está probado que en la noche del 31 de Mayo de 1905, el encausado Francisco Agustín Duviola se encontró con Nicolás Magri y otros individuos más, en el despacho de bebidas de Juan de Lauro, establecido en la calle Mercedes 288, de donde se retiraron como á las diez y media de la noche más ó menos.

Segunda: Que al retirarse el procesado de dicha casa se le acercó Magri, manifestándole que tenía que hablarle y que le acompañara hasta el Paso del Molino; que caminaron dos cuadras, donde el procesado le dijo á Magri que no era necesario ir tan lejos para hablarle; que podía hacerlo allí mismo; que entonces éste le tomó por la solapa del saco y le tiró una cachetada que le rozó la cara, haciendo ademán inmediatamente de sacar armas.

Tercera: Que el procesado al verse así agredido sacó su revólver é hizo tres disparos hasta que lo vió caer.

Cuarta: Que Duviola al hacer uso de su revólver lo hizo defendiendo su vida amenazada.

Quinta y última: Que está probada la buena conducta del procesado y los pésimos antedentes de Magri.

Y lo firman de que certifico.—PIERA.—ALVAREZ.—GONZÁLEZ.—*Alfredo Costa Gutiérrez.—Guzmán Papini y Zas.—B. Idoyaga Kendall.—Manuel Bernat.—José M. Mañé. —R. M. Flores.—Bernardo Aguerre.—Guillermo Carrau.*

Ante mí.

*Julián Laguna*, Escribano-Adjunto

**SENTENCIA**

Vista en juicio público y en tercera instancia esta causa seguida de oficio contra Francisco Agustín Duviola, por imputación de homicidio, en la persona de Nicolás Magri, venida por la apelación que interpuso el señor Fiscal contra la sentencia de fojas 104 vuelta, dictada por el Tribunal de primer turno, que absuelve al procesado de culpa y cargo.

Atenta la precedente declaratoria del Jurado; y

Considerando: que según ella, el procesado obró en defensa de su vida;

Atento lo dispuesto en el artículo 17 número 6 del Código Penal;

Y por estos fundamentos,

Se confirma la sentencia apelada y devuélvase.—PIERA.—ALVAREZ.—GONZÁLEZ.

El Tribunal de Apelaciones de segundo turno así lo mandó y firmó en Montevideo, á veinte y siete de Febrero de mil novecientos siete.

*José V. Evia*, Secretario.

## Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 27 de Febrero

*Trámite*—Revello y Antello tercería Esmoris, Bao y Fabregat con Acosta y otros, Botazzini de Codari con la Empresa del Ferrocarril Central, Violante con Violante, suc. Víctor Guani, Samalvide con «La Maternal Uruguaya», Pieri con Possolo, concurso Benita García de Segundo, Eduardo Fernández detención de mercaderías, suc. Andrea Bijo, Les con suc. Bonora de Garrone, cuatro en causas criminales, administrativas cinco.

*Interlocutorias*—Bonomi y Portillo terc Urtubey, concurso Vicente García.

*Definitivas*—Compañía de Seguros «La Sud América» con Bavio, José Masari y otros exclusión del Registro Cívico, una en causa criminal.

NOTA—En esta audiencia no se vió la causa de Leandro Osacar por inasistencia de Jurados.

*Adrián Castro*, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 27

*Trámite*—Torres Eduardo L. con Francisco Aldabalde, cinco administrativas, seis criminales.

*Definitivas*—Dos en causas criminales; dos en causas elevadas en consulta, Berdía y otros Manuel con José M. Calvo y otros.

NOTA—En esta audiencia se vió en juicio público, con Jurados, el sumario criminal seguido por el Ministerio Público á Francisco Agustín Duviola, acusado de homicidio, concurriendo el señor Fiscal del Crimen doctor Giménez de Aréchaga, y el Defensor del procesado doctor Grawert.

*José V. Evia*, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 27

*Trámite*—Test. de Antonio Nín, Teresa Cáceres y Teresa Nín de Carrau, suc. de Juana Quiroga de Quiñones, Lázaro Urta y C.ª contra la suc. de Pedro N. Serby, sucs. de Justino Larrosa y Manuela Sosa de Larrosa, Manuel Bao, Gaspar Fabregat, Policarpo Aznáres y Manuel Castiñeira Miranda contra Teodoro M. Acosta, Alfonso Bazet y Francisco Barilari, Salvador Morza contra Félix Ortiz de Taranco, antecedentes relativos á la menor Amanda Carolina Tipa, suc. de Vicente Díaz, Aureliano Nogueira contra la suc. de Leoncio Correa, Carmelo R. González contra Vicente Zunino, sucs. de Héctor y Segundina Echagüe, test. de Domingo Castro, Pablo Tejera, conc. de Ignacio E. Montero, Manuel Bao, Gaspar Fabregat, Policarpo Aznarez y Manuel Castiñeira Miranda contra Teodoro M. Acosta Alfonso Bazet y Francisco Barilari, suc. de Libia Montebruno, suc. de Eusebio Echevarría, Eufrasio Correa contra el doctor Federico E. Acosta y Lara, Bartolo Reyes contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de Ida Migone Cabella, suc. de Inés Díaz, suc. de Catalina Coria, Nicida Olivera de Brun, suc. de Pedro N. Serby, Sara Catalina Reybaud contra Nicolás Julián Gómez, suc. de José Rodríguez Arigón, suc. de Juan Francisco Brunel, suc. de Cayetano Pino, Ana Calvo de García, Manuel Bao, Gaspar Fabregat, Policarpo Aznárez y Manuel Castañeira Miranda contra Teodoro M. Acosta, Alfonso Bazet y Francisco Barilari, Juan Bautista García Zorrilla contra Angel, Susana, Ruperto, Diego, José Pedro y Adela Galindo.

*Interlocutorias*—Suc. de Miguel Soler y Trías, suc. de Angela Tamini de Magliarachi, José Fariña contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Mario Santurio, Julio Silva y Antuña, cesionario de Ricardo Islas contra Juan José Amézaga, tests. de Cristina Berg de Möller, Conrado, Conradina, Olaf, Carlo Magno y Hackon Möller de Berg, Manuel Bao, Gaspar Frabregat, Policarpo Aznáres y Manuel Castañeira Miranda contra Teodoro M. Acosta, Alfonso Bazet y Francisco Barilari.

*Definitivas*—Suc. de Catalina Catagnino de Solari, Julia Fernández de Pereira, Emilio Loppacheo.

*Antenor R. Pereira*, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 27

*Trámite*—Suc. de María Pèrez de Clavijo y Jacinta Clavijo de Pérdz, suc. de Ramón Movo Sarmiento, suc. de Norberto Aguirre, suc. de David Comba, Leonardo Ilich contra Juan E. da Costa Marquez, Ramón Aristoy, tutor de los menores Elvira, Cristina y Bernardo Aristoy, suc. de Alejandro Carrillo, Juan G. Servetti con Francisco Piria. Dorotea Vega contra Angel Firpo, Fátima H de Santos contra Carlos Sanguinetti, Mario C. Montero contra Jos Gilardoni, Josefa Gómez, suc. de José Carlevari, A. y Carlos Cáceres, E. Adolfo, Eugenio, Margarita, Julia Ruete y Legrand y otros, Ramón López contra Ignacio Francisco de Olivera y Propicio Olave, suc. de Pascual Fasce, Agustín Silva contra María C. de Sánchez é hijos, Cora Martínez de Paullier contra Juan Tarragó, conc. voluntario de Saturnino Martínez, José Russo, suc. de José Castelli, test. de María Alvarez y Echotto de Valle, Leon Bernatti contra la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, sucs. de Francisco Aragunde y Dolores Ferrer de Aragunde.

*Interlocutorias*—Suc. de José Cadenasso, test. de Pilar de los Santos de Piñeyro, el doctor Martín Aguirre con Cornelio Van Damselaar.

*Definitiva*—Camila Iguini de Seuane.

*Pedro Moreno*, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLÁ Y PONS.

Día 27

*Trámite*—Test. Ignacia Lomba de López, suc. Luis J. Piccardo, Alberto Suárez, test. Juan Mazzino, sucs. Juan Bazzano y Catalina Bazzano, conc. Francisco Thomas, Angel Digiorgi con María Cahill de Nogueira, suc. Elisa Laporte de Piuma, conc. Cornelio Gaetán, sucs. Angela Canale de Cerruti y Catalina C. de Costa, Juan Irineo Machado con Trifón Terra.

*Interlocutorias*—Suc. Félix Vico, test. Domingo Bongiorno.

*Juan P. Musto*, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 27

*Trámite*—Manuel Cheda Caravia, título de corredor y rematador; oficio del Superior Tribunal de Justicia de 2.° turno, José Figueroa con Adolfo Basáñez, Miguel P. Breciano y C.ª, concordato, Ricardo Rodríguez con Mario A. Lerena, A. Sánchez de Lavignase con Leopoldo Comolli y otros, Rein y C.ª con César G. Augusto, Serafín Vázquez con Manuel Rozados, Pedro Beretervide con Jaime J. Estapé; Pedro Mariano, concordato; Centro Unión Propietarios de Panaderías con Vicente Rodríguez y otros, Antonio Gianetto con Alberto Gianetto.

*Interlocutorias*—Manuel Verde con Francisco García, Centro Unión Propietarios de Panaderías con Vicente Rodríguez y otros.

*Salvador Aguerrebere*, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 26

*Trámite*—Joaquín C. Márquez con Pedro Etchegoyen, incidente J. C. Ayala Lapido, Mónica Viera, Martín Vidal y Adame con Walter Harley, Leonarda Paez de Massa, Joaquín Calcagno con Juan Pissano incidente por costas, exhorto del Jdo. L. de San José, exhorto del Jdo. L. de la Florida, exhorto del Jdo. L. de Flores, Margarita Rosso, Lorenzo Tosso con Celestina Gutiérrez, José S. Marichal con Francisco Casullo, Fernando Silva y Antuña por Justo Caballero con Dionisio L. Zubieta, Juan Cabarro, exhorto del Juzgado L. de Tacuarembó, sucs. Juan Lusardo y otros, Martiniano Zufriategui con Juan B. Goiret.

*Interlocutorias*—Manuel Castro Laureiro con la suc. José Zengotita, Manuel Cheda con José Romero, suc. Paulino Roca, suc. Josefa Díaz de Vázquez incidente sobre declaración de ausencia de Juan Bautista Vázquez, suc. José Zengotita 3.

*Interlocutorias con fuerza definitiva*—Carlos Prieto, Elena Novell de Labruna y Antonio Sica. Manuel Allende (hijo.)

*Reservadas*—Dos.

*Avelino Barbot*, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

27 de Febrero de 1907.

1.ª RUEDA

*Deuda Consolidada*

| | | |
|---|---|---|
| $ 9.325 | para 28 de Febrero | 93 — °/ₒ |

*Deuda Amortizable*

| | | |
|---|---|---|
| $ 10.000 | hasta fin de Marzo | 53 80 °/ₒ |
| » 10.000 | al contado . . . | 53 20 » |

2.ª RUEDA OFICIAL

*Deuda Consolidada*

| | | |
|---|---|---|
| $ 9.400 | para fin de mes. . | 70 70 °/ₒ |
| » 4.700 | para 28 de Febrero | 70 70 » |
| » 4.700 | para fin de mes. . | 70 80 » |
| » 14.100 | ídem idem . . . | 70 80 » |
| » 4.700 | para fin de Marzo. | 71 40 » |
| » 7.050 | al contado . . . | 70 80 » |
| » 14.100 | para el 28 corriente | 70 70 » |
| » 9.400 | para fin de Marzo. | 71 40 » |
| » 4.700 | para fin de mes. . | 70 70 » |
| » 1.410 | para 28 de Febrero. | 70 80 » |
| » 9.400 | para fin de Abril . | 72 — » |
| » 9.400 | para 28 de Febrero | 71 70 » |
| » 4.700 | para fin de Marzo. | 71 40 » |

*Empréstito de Conversión*

| | | |
|---|---|---|
| $ 1.865 | al contado . . . | 93 — °/ₒ |
| » 5.595 | para 28 de Febrero | 93 — » |
| » 18.650 | para fin de Marzo. | 93 70 » |
| » 9.325 | para 28 de Febrero | 92 90 » |
| » 9 325 | para fin de Marzo | 93 70 » |
| » 1.305 50 | para 28 de Febrero | 92 90 » |
| » 7.087 | idem idem . . . | 92 90 » |

*Deuda Amortizable*

| | | |
|---|---|---|
| $ 10.000 | para fin de Marzo . | 53 60 °/ₒ |

## Servicio de Correos

**Llevan valija**

27 de Febrero de 1907

*Viena*, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 28 del corriente.

*Colombia*, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 28 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . | 5.45 p. m. | Central . | 5.15 p. m. |
| Terrestre. | 5.15 p. m. | Terrestre | 4.45 p. m. |
| Bolsa . . | 5 p. m. | Bolsa . . | 4 p. m. |

*Orión*, brasileño, para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Paranaguá, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 1.° de Marzo.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . . | 3 a. m. | Central. . | 2 a. m. |
| Terrestre . | 2 a. m. | Terrestre . | 1 a. m. |
| Bolsa . . | 2 a. m. | Bolsa . . | 1 a. m. |

*Aquitaine*, francés, para Santos, Río Janeiro y Marsella, saldrá el 2 de Marzo.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . . | 8 a. m. | Central | 7 a. m. |
| Terrestre.. | 7 a. m. | Terrestre. | 6 a. m. |
| Bolsa . . | 7 p. m. | Bolsa . . | 6 p. m. |

*León XIII*, español, para Las Palmas, Cádiz y Barcelona, saldrá el 2 de Marzo.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . . | 9 a. m. | Central . | 8 a. m. |
| Terrestre . | 8 a. m. | Terrestre | 7 a. m. |
| Bolsa . . | 8 a. m. | Bolsa. . | 7 a. m. |

*Cap Roca*, alemán, para Madeira, Vigo, Southampton, Boulogne Sur Mer y Hamburgo, saldrá el 3 de Marzo.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central. . | 11 p. m. del día 2 | Central. . | 10 p. m. del día 2 |
| Terrestre . | 10 p. m. del día 2 | Terrestre . | 9 p. m. del día 2 |
| Bolsa . . | 10 p. m. del día 2 | Bolsa . . | 9 p. m. del día 2 |

*Oriana*, inglés, para Río Janeiro, San Vicente, Lisboa, Vigo, La Pallice y Liverpool, saldrá el 4 de Marzo.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central. . | 9 a. m. | Central. . | 8 a. m. |
| Terrestre . | 8 a. m. | Terrestre . | 7 a. m. |
| Bolsa . . | 8 a. m. | Bolsa . . | 7 a. m. |

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

## Vapores de Ultramar esperados en Febrero

| NOMBRE | NACIONALIDAD | FECHA | PROCEDENCIA |
|---|---|---|---|
| N. Prince..... | inglés.... | 28 | Nueva York |
| Orión......... | brasileño | 28 | Rio de Janeiro |
| G. M. d'Alí.... | italiano .. | 28 | Génova |
| Brittany....... | inglés.... | 28 | Liverpool |
| Les Alpes..... | francés... | 28 | Marsella y eses. |
| Conezione .... | italiano... | 28 | Génova |

## Vapores á salir para Ultramar en Febrero

| NOMBRE | NACIONALIDAD | FECHA | DESTINO |
|---|---|---|---|
| Harmonides .. | inglés.... | 28 | Liverpool |
| Harmodius.... | inglés.... | 28 | Nueva York |
| Hesione....... | inglés.... | 28 | Liverpool |
| Orión......... | brasileño. | 28 | Rio de Janeiro y esc |
| Wiittenberg .. | alemán .. | 28 | Bremen |
| Barbary....... | inglés.... | 28 | Liverpool |
| Aquitaine..... | francés .. | 28 | Marsella y escs. |
| Hyacinthus.... | inglés.... | 28 | Liverpool |

## Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 27 DE FEBRERO DE 1907

Manuela Rodríguez, brasileña, 26 años, soltera, Casa de Aislamiento.

Jorge Barbieri, oriental, 32 años, casado, Gaboto 154B.

Paula Vierci de Arini, italiana, 85 años, viuda, Sierra 32.

Héctor Pedro Pinelli, oriental, 4 meses, Martín García 78.

José Orens, español, 71 años, casado, Arenal Grande 94A.

Adrián Pereira, oriental, 77 años, viudo, Avenida de la Paz 114.

Luis Ceito, oriental, 56 años, casado, Hospital de Caridad.

Lino Orrege, oriental, 34 años, casado, Manicomio Nacional.

# SECCIÓN AVISOS



# OFICIALES

## Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Se previene al público que el día 25 de Marzo próximo se procederá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, á la extinción de todos los telegramas originales, copias, cintas y talones empleados en el servicio, correspondientes al año 1904.—Montevideo, 22 de Febrero de 1907.—*La Secretaría.* 2013-v.mz.24

## Consejo Nacional de Higiene

Llámase á propuestas por segunda vez para la provisión de verduras para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación (Rincón 26) de 12 á 4 p. m. Las propuestas se abrirán el día 1.° del mes de Marzo próximo á las 3 y 30 p. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 2037-v.mz.1.°

Llámase á propuestas por 2.ª vez para la provisión de artículos de molino y fidelería para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, Rincón 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 1.° de Marzo próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*A. Vidal y Fuentes*, presidente; *P. Prado*, Secretario. 2038-v.mz.1.°

Llámase á propuestas por segunda vez para la provisión de carne para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores con sujeción al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación (Rincón 26) de 12 á 4 p. m. Las propuestas se abrirán el día 1.° de Marzo próximo á las 4 y 30 p. m., en presencia de los interesados que concurran reservándose el Consejo de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 26 de Febrero de 1907.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 2031-v.mz.1.°

Llámase á propuestas por segunda vez para la provisión de carbón para el vapor nacional «Sanidad», con arreglo al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, Rincón 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 1.° de Marzo próximo á las 3.30 p. m., reservándose el Consejo, el derecho de rechazarlas todas, si lo juzga conveniente.—Montevideo, 26 de Febrero de 1907.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 2032-v.mz.1°.

## Consejo Penitenciario

Llámase á licitación por el término de treinta días para la proveeduría del rancho de presos de las Cárceles Penitenciaría, Correccional y de Mujeres, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 202.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Marzo á las 3 p. m. Montevideo, 13 de Febrero de 1907.—*El secretario.* 1944-v-mz.8

## Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

## Universidad de Montevideo

REGISTRO DE MATRÍCULAS PARA LAS CLASES DE INGLÉS Y DE TAQUIGRAFÍA

Se hace saber á los interesados, que el Registro de Matrículas para las clases de Inglés de la Facultad de Enseñanza Secundaria y de Taquigrafía de la Facultad de Comercio, permanecerá abierto en la Tesorería de la Universidad, hasta el día 5 de Marzo próximo.

Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.—Montevideo, 18 de Febrero de 1907.—*Francisco Pisano*, Tesorero. 1971-v-m.5.

## Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción de un edificio destinado á Escuela de Agronomía en Sayago, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 1.° del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Felix Illa*, Secretario General.

2046-v.ab.1.°

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para practicar las refacciones en el edifico que ocupa la Jefatura, Cárcel y Cuartel en San Eugenio (Departamento de Artigas), con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento y en la Jefatura Política de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se reciben en esta Secretaría y en la citada Jefatnra Política, hasta el día 27 de Marzo próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fnere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 26 de Febrero de 1907.—*Fèlix Ylla*, Secretario General. 2034-v-mz.27.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, para la construcción de la carretera de Pando á Mosquitos, con estricta sujeción álos planos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 de Marzo próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 21 de Febrero de 1907.—*Felix Illa*, Secretario General. 2001-v.mz.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Puente sobre el arreyo Porongos (Florida)**

Llámase á licitación, por el término de dos meses, para la construcción de los estribos, pilas, y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el arrollo Porongos, en el Paso de Calatayud, con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva, etc., que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General, hasta el día 9 de Marzo del corriente año, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas, si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 9 de Enero de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General

1813-v.mzo.9.

## Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas, por el término de cuatro meses, á contar desde la fecha, para la provisión de una rejilla de protección, destinada al Faro del Cerro, conforme con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906. 1630-v.mz.30.

## Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la impresión de la Memoria de la Inspección Nacional de Instrucción Primaria correspondiente al año 1906.

Los interesados pueden consultar en la Secretaría de la corporación las muestras de papel, formato, encuadernación, etc., así como el pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 4 de Marzo del corriente año á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que sea más conveniente, ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907—*El Secretario General.* 1981-v.mz.4.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).

Cien colecciones láminas de física, según muestra del Depósito.

Ciento veinte colecciones mapas geográficos.

Doscientas láminas esqueleto humano, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta mapas América del Sud.

Cien mapas República Argentina.

Cien mapas República Brasil.

Quinientos mapas República Oriental.

Doscientos compendiums métricos, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos, según muestra del Depósito.

Cien tableros contadores, según muestra del Depósito.

Doscientas esferas terrestres, según muestra del Depósito.

Cien esferas celestes.

Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 64).

Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66.

Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).

Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catáloga Delagrave 1900 página 68).

Dos gabinetes de física núm. 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).

Veinte gabinetes de física número 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre de 1904 página 53).

Dos gabinetes de química núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 71).

Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).

Treinta gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 2).

Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).

Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 38).

Treinta barómetros Aneroride 140 m/m (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 85).

Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 21, figura 81).

Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 33).

Treinta linternas mágicas.

Cinco linternas de proyección.

Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Mayo de 1907 á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1967-v.my.8

Montevideo, 5 de Enero de 1907.

Se hace saber á los interesados en la «licitación de material científico» para que ha llamado esta corporación con fecha 8 de Noviembre, que en las propuestas para Gabinetes de Historia Natural, no serán excluidas las colecciones presentadas con especies uruguayas exclusivamente.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1968-v.my.8

AVISO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—Llámase á concurso para proveer en propiedad la dirección de la Escuela de Aplicación de Varones, entre aspirantes varonss solamente y que posean título de *Segundo ó Tercer Grado.*

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría, de 12 á 5 p. m., durante los días hábiles, hasta el 31 de Mayo del corriente año.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1893-v.my.31.

## Tesorería General de Instrucción Pública

Esta Tesorería procederá en los días 28 del corriente, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de Marzo próximo, al pago del Presupuesto Escolar de la Capital, correspondiente al mes de Febrero actual.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*El Tesorero General.* 2045-v.mz.7.

## Dirección General de Impuestos Directos

SECCIÓN VINOS

*Viticultores*—Se avisá á los señores viticultores que con el permiso que deben solicitar diez días antes de proceder á la vendimia (Artículo 5.° de la Reglamentación de la Ley de 17 de Juleo de 1903), les será entregado un nuevo formulario, en el que deben establecer los datos que en él se expresan.

*Bodegueros*—En cuanto á los señores bodegueros deben solicitarlo antes de proceder á la vinificación, en sus respectivos establecimientos.

Siendo el objeto de esta medida de indispensable necesidad para la regularización de los datos destinados á la estadística, en cuanto se refiere á la industria de la Viti-vinicultura en la República, se encarece la más completa exactitud en los datos que en dicho formulario se establezcan por los señores viticultores y vinicultores.—Montevideo, 22 de Febrero de 1907.—*M. Muñoz y Maine.*—V.° B.°—*Zas.*

2022-v.mz.2.

## Usina Eléctrica de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Para el abastecimiento de 500.000 ladrillos, 250 toneladas de cal viva, 1.500 metros cúbicos de arena, y 2.000 toneladas de piedra partida para hormigón, destinados á las obras á ejecutarse en la Usina Eléctrica de Montevideo.

Llámase á licitación por el término de ocho días, á contarse desde la fecha, para el abastecimiento de 500.000 ladrillos, 250 toneladas de cal viva, 1.500 metros cúbicos de arena y 2.000 toneladas de piedra partida para hormigón, destinados á las construcciones á ejecutarse en la Usina del Arroyo Seco, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Directorio, calle Daymán núm. 105.

Las propuestas se recibirán en este Directorio hasta el día 8 de Marzo de 1907, á las 10 a. m., y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Directorio el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Ernesto Llovet*, Secretario Interino. 2042-v.mz.8.

## Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesades que el día 28 del corriente se pagará el presupuesto general de las Clases Pasivas (cuatro grupos) correspondiente al mes de la fecha.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*La Gerencia.* 1959-v.fb.28.

## Academia General Militar

ESCUELA NAVAL

Se previene á los interesados, que de acuerdo con la prórroga concedida por la Superioridad, las solicitudes de ingreso á la Academia General Militar y á la Escuela Naval, deben presentaree á esta Academia, desde el día de la fecha hasta el 25 del mes de Marzo próximo, á las 5 p. m.—Horas de presentación de solicitudes: días hábiles, de 8 á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m.—Montevideo, 23 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 2025-v.mz.25.

# MUNICIPALES

## Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se convoca á licitación publica para la provisión de pedregullo destinado á la conservación de la carretera de Cuchilla Grande, desde su arranque en el camino de Maldonado hasta la intersección con el Camino de Goes; el trozo comprendido entre éste y el de Artigas, y empalme que va al camino que conduce al Paso del Andaluz, de acuerdo con el pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 7 de Marzo próximo, á las 4 p. m.—Montevideo, 25 de Febrero de 1907.—*Federico R. Vidiella*, Director interino.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 2036-v.mz.7.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Antonio Urta se ha presentado ante esta Dirección solicitando la expedición de un nuevo título duplicado del nicho del 2.° cuerpo, número 515, del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Francisco Urta, por habérsele extraviado el primitivo título. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 1964-v.my.21.

Ante la Dirección respectiva se ha presentado la señora doña Irene Calatayud de Flangini, solicitando el permiso correspondiente para que sean extraidos del sepulcro de su propiedad, sito en el Cementerio Central, primer cuerpo, señalado con el número 31, los restos de Angela Lartiga y los de María López, en vista de lo cual se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local.

Vencido dicho plazo sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1704-v.mz.18.

Doña Sofía Chiazzaro de Marana, se ha presentado á esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central, señalado con el número 744, y que está á nombre de su finado padre don Nicolás Chiazzaro.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.—Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1655-v.mz.5.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1651-v.mzo.4.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios, don José Rossi, propietario del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, solicitando que se le conceda el permiso del caso para que se extraigan de dicho local los restos de Virginia Gulimberti, María E. Rotemia, Bartolomé Maglio, Agustín Serra, Ignacio Cambrine, Nicolás Cerantes y los de María Pertusi de Serra, lo que se hace saber á los interesados, previniéndoles que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local,—transcurrido el cual, no habiéndose presentado los interesados á retirarlos, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906.—*La Dirección.*

1647-v.mz.4.

## Junta Económico-Administrativa de Rivera

LUZ ELÉCTRICA

La Honorable Junta, en sesión celebrada el día cinco del corriente, acordó: Llámase á licitación por el término de noventa días, para el servicio de luz eléctrica en esta Villa. Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en Secretaría á disposición de los interesados, y se recibirán hasta el día diez del mes de Marzo próximo venidero, á las cuatro p. m. Serán abiertas ese mismo día, á las 9 p. m., en presencia de los interesados que concurrieren, reservándose la corporación el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas.—Rivera, 1.° de Diciembre de 1906.—*Julio S. Gil*, Presidente.—*Ignacio Duarte*, Secretario. 1795-v.mz.10.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Fraga**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 21, y doña **María Inés Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Convención número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgadoy en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4327-v.mz.5.

### 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Esquef**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad siriano, nacido en la ciudad de Damascochan, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas núm. 16, y doña **Amalia Guironella**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4043-v-mz.7.

En Montevideo y el día, 23 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Carou**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Argola, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Colón número 46, y doña **Teresa Sánchez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Martín de Oroso (Coruña), domiciliada en la calle Colón número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

4328-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1907, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Larraz**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo (Hospital de Caridad), y doña **Isabel Sosa**, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina,

haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
4316-v.mz2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Montauti**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en San Pietro in Campo, Isla D'Elba, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 142, y doña **Cecilia Pisani**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en San Pietro in Campo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
4317-v.mz.2.

## 3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Alonso**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Bayona, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 54, y doña **Peregrina Barreiro**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Bayona, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Sarandí número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.
4329-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Tompson**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad inglés, nacido en Liverpool, domiciliado en la calle Guaraní núm. 87, y doña **Beatriz Vicenta Pena**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.
4303-v.feb.28.

## 4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lucini**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 178, y doña **Angela Arduino**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
4318-v.mz.2.

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lauceano Alvarez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 155, y doña **Soledad Alvarez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle San José número 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
4308-v.mz.1°.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Parente**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 572, y doña **Clara Mercedes Cassinelli**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
4309-v.mz.1°.

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José núm. 155, y doña **Adelina García**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle San José núm. 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
4310-v.mz.1.

## 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Julio Fernández**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 288, y doña **Josefa Reino**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
4321-v.mz.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mateo Pacheco**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim núm. 379, y doña **Carmen Chousiño**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
4311-v.mz.1.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Saragó**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Paraguay núm. 36, y doña **Rosa Nicolini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
4304-v-feb.28.

## 6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Lena**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú 318, y doña **Elvira Caffa**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay 460

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
4322-v.mz.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Román**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle Yaguarón 404 y doña **Justina Fernández**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil
4323-v.mz.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Laganá**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la Avenida Rondeau 300, y doña **Francisca D'Angelo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
4324-v.mz.3.

## 7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Mazzoni**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle San Salvador número 65, y doña **María Soneyra**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
4325-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Estanislao Cicconi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Avelino, domiciliado en la calle Tacuarembó número 16, y doña **Saveria Angela Babino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
4312-v.mz.1.°.

En Montevideo y el día 20 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Franchi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Uruguay número 656, y doña **María Elena Echeandia**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Minas número 387.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
4313-v.mz.1.°.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Scafarelli**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Agraciada núm. 159, y doña **Juana Doralisa Buzeta**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 505.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
4305-v.feb 28.

## 8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Moreira**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto núm. 36, y doña **Victoria Trouci**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
4334-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Cancela**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 85, y doña **María Freire**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
4335-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás De Stefanis**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Campomarino, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 113, y doña **Luisa Bernasconi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidod oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
4326-v.mz.3.

## 9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colon, y el día 18 del mes de Febrero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gustavo Grews**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Pommera, domiciliado en Colón, y doña **Manuela Arocena**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en Sayago (21.ª Sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — *Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
4306-v.feb.28.

## 10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 26 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Pastorino**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Industria s/n., y doña **Josefina Ferrúa**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Artes núm. 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
4342-v.mz.8.

## 11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Paparamborda**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en Maroñas, y doña **Ermelina Ottonello**, de 27 años años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
4314-v.mz.1°.

## 12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 22 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Montedeocar**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Paula Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
4330-v.mz.5.

## 13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 31 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Colombo**, de 38 años de edad, de estado viudo de Angela Cáuni, de profesión artesano, de nacionalidad, italiano, nacido en Milan, domiciliado en esta sección, y doña **María Ester Penco**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
4315-v-mz.1°.

## 14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Santini**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac-Eachen N.° 9, y doña **Gaspara Mesa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.ª Mac-Eachen número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
4319-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Berenguer**, de 39 años de edad, de estado viudo de Emilia Safons, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en la calle Convenio número 7, y doña **Catalina Mazzucco**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Migues, domiciliada en la calle San Ramón número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial de Estado Civil.
4320-v.mz.2.

## 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Nisivoccia**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Avelina, domiciliado en la calle Maldonado núm. 419 (7.ª sección), y doña **Nicolasa María Maberino**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca núm. 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4341-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Hilario Irigaray**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 164, y doña **María Clara Zuloaga**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Defensa núm. 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4336-v mz.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Vicente Minetti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carmen núm. 139, y doña **Elvira Peirano**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4337-v-mz.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Casciani**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 65, y doña **Mauricia Bergaña**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia (Provincia de Entre Ríos), domiciliada en la Avenida Canelones número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández* Oficial del Estado Civil.

4331-v.mz.5.

### 18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Sparano**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena núm. 74, y doña **Adelina Danieli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

4343-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cánepa**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carbonero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 10, y doña **Angela Pracca**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

4332-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio dos Santos**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión repartidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 174, y doña **María Ercilia Méndez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

4333-v.mz.5.

### 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Martincorena**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 461 y doña **Luisa Parnizzari**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

4338-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero de año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Nicolás Ferrari**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 252, y doña **María Grau**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Blandengues número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

4338-v.mz 6.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Zanone**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 213, y doña **Camila Scavino**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Hocquart número 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

4307-v.feb.28.

# JUDICIALES

## Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona Echagüe, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 14 de Febrero de 1907.—*Antenor R. Pereira.*

1962-v.mz.19.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Rebentós de Blanchet, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 9 de Febrero de 1907. —*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

1940-v.mz.12.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Quiroga de Quiñones, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 4 de Febrero de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Publico.

1925-v.mz.7

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Carlos Navia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 30 de Enero de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

1907-v.mz.2.

## Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Lorenzo Mazzoni, para la reunión que tendrá lugar el día 21 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina, Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Montevideo, 26 de Febrero de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

2039-v.mz.9.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: Que el comerciante don Vicente García, se ha presentado solicitando su rehabilitación, y á los efectos del artículo 1.750 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 22 de Febrero de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

2021-v-mz.6.

## Juzgado Letrado Departamental de Florida

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Buchell de Irureta, produciendo información para acreditar la posesión treintenaria del siguiente bien: un terreno situado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual dimensión de fondo, lindando: al Norte, calle Artes; al Sud, propiedad de José Avellana; al Oeste, don Pedro Mendizabal; y al Este, calle General Flores.

Y á los fines de derecho se hace esta publicación, por el término de treinta días.—Florida, 26 de Enero de 1907.—*José Torres*, Escribano Público.

1937-v.mz-10.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Mercedes Hernández solicitando segunda copia de una escritura de venta que en veinte y seis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho otorgó don Pedro Mandagarán á favor de don Manuel E. González, que autorizó el escribano don Santos Icasuriaga, relativa al siguiente bien: dos fracciones de campo sitas en la 8.a sección de este Departamento, compuesta la primera de trece hectáreas dos mil ochocientos diez metros y la segunda de nueve hectáreas cuatro mil quinientos sesenta y siete metros; lindando el conjunto por un lado con Lorenzo Prandi (hoy sucesión), por otro con Francisco Bertora, y por los otros con Francisco Churio.

Y á los fines de derecho, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Florida, 20 de Enero de 1907.—*José Torres*, Escribano Público.

1900-v.mz.2.

## Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tori, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 15 de Febrero de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.

1996-v.ab.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pereyra Nieva, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la mismo ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 18 de Diciembre de 1906.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.

1784-v.mz.4.

## Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Clotilde Sagardoy de Bruñ, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 6 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Publico.

1973-v.mz.22.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Edelmira Gimeno de Caceres, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Maldonado, 6 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público.

1972-v.mz.22.

## Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Bell, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.—Paysandú, 13 de Febrero de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

1997-v.my.22.

## Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—209.—Mercedes, 5 de Febrero de 1907.—Vistos: este juicio sobre rectificación de partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil, promovido por doña Lucía Muñoz de Ramírez por sí y en uso de la patria potestad de sus menores hijos, y por María Socorro, Eulalia Mamerta, Zenón Víctor, Feliciano Timoteo, Sabas Delfino y Pedro Alejandrino Ramírez—y seguido con el Ministerio Público—Resultando que los actores se presentaron solicitando la rectificación de las partidas de bautismo y nacimiento de los siguientes hijos de don Fanor Ramírez y de doña Lucía Muñoz: de María Socorro, de Eulalia Mamerta, de Zenón Víctor, de Juana de Dios, de Leonarda Pastora y de Polonia Ramírez: alegando que en esas partidas se ha padecido error al establecer el nombre de las inscriptas, pues mientras que en las partidas aparecen, «María», «Eulalia», «Cenon», «Juana», «Ignacia» y «Apolonia» Ramírez, sus verdaderos nombres son: *María Socorro, Eulalia Mamerta, Zenón Víctor, Juana de Dios, Leonarda Pastora y Polonia Ramírez*, respectivamente;—y ofreciendo prueba de la existencia de esos errores—(escrito de f. 8 y f. 9). Resultando que hechas las publicaciones prevenidas por la Ley, venció el término en ellas señalado sin que se presentara persona alguna deduciendo oposición á las rectificaciones pretendidas (certificado de fs. 16 y ejemplares de *El Diario* agregados á f. 18 y f. 19).—Resultando que la prueba ofrecida y producida por los actores, consistente en las declaraciones de los testigos Ciriaco Padilla, (á fs. 13.a), Domingo Badaró (á fs. 14) y Demetrio Ramírez (á fs. 25), satisface al Ministerio Público, quién — en su dictamen de fs. 28—adhiere á las rectificaciones pretendidas por los Ramírez.—Considerando que la información producida, prueba acabadamente la existencia de los errores que se alegan en el escrito de fs. 8.—Considerando lo dispuesto por los artículos 72, 73 inciso 2.o y concordantes de la Ley del Registro del Estado Civil y artículo 1.o de la de 9 de Julio de 1888.—Por tales fundamentos, atenta la conformidad expresada por el Ministerio Público, fallo:—Declarando procedentes las rectificaciones solicitadas—y mandando que, en consecuencia, se rectifiquen las partidas mencionadas—(que lucen de fojas 1 á foja 6) en el sentido expresado en el primer Resultando, librándose al efecto los oficios correspondientes á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Junta Económico Administrativa del Departamento y poniéndose en los testimonios de autos las anotaciones del caso, todo previa publicación de esta sentencia en dos diarios de la Capital, por el término de quince días, y justificación de la misma.—Al primer otrosí, de fojas 21 vuelta, como se pide, agregándose estos autos por cordón á los sucesorios de la referencia.—*Luis M. Gil.*—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Luis María Gil, en la ciudad de Mercedes, á cinco de Febrero de mil nuevecientos siete.—Doy fe.—*Eduardo Perez Olave*, Escribano.

1945-v-mz.2.

## Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que en los autos caratulados «Sanguinetti y C.a contra Santiago Casal, por cobro de pesos», se cita y emplaza á don Santiago Casal para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Rivera, 19 de Febrero de 1907. *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público

2028-v.my26.

EDICTO—Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 215 del Código de Procedimiento Civil, el Actuario que suscribe hace saber que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República, en esta localidad, durante el año 1906, las costas que expresan las siguientes partidas: Autos sucesorios de Juan da Silva Ferrón, al Teniente Alcalde Basilio P. Souza $ 1.80; testamentaría de Melitón Berazategui, sucesión Joaquina Olivera de Vaz, Julio S. Gil con Francisco de Mello deduciendo varias acciones y Clemente Barrial Posada contra Juan M. Jauregui y sus hijos sobre reivindicación, al Escribano José R. López $ 1.45; Pedro Bottino produciendo información; Ramón López contra Ignacio Firme y Propicio Olave, reivindicación; sucesión de José Machado, sucesión de Cándido Correa Márquez y Joaquina Correa, al Juez de Paz Enrique Marset $ 24.20: sucesión Brígida Mercedes Silveira al Juez de Paz Carlos María Broggio $ 10.80; Abelardo Márquez con Leopoldo Mendoza, reivindicación, al Juez de Paz Lagos $ 2.60. En los mismos autos, al Escribano José Torres $ 4.00. En los mismos autos, al Juez de Paz Lamela $ 11.00; sucesión de Catalina Larré al Juez de Paz Vila $ 3.80. En los mismos autos, al Juez de Paz Fernández $ 5.20; sucesión Aparicio Díaz, al Escribano Camilo Magariños $ 1.00; Pablo C. Godoy y Manuel Techera contra el 2.o comisario de la 4.a sección Santiago Cánepa por violación de domicilio, á Germán Gil $ 6.84. En los mismos autos, al Juez de Paz Pedro Ghersi, $ 1.09. En los mismos autos, al Juez de Paz Pedro Abellá y Escobar $ 1.19. En los mismos, al Escribano Mercader $ 0.70. En los mismos, al Escribano Francisco Aguiar $ 0.99. En los mismos, á Enerino Gil $ 3.79. En los mismos, al Teniente Alcalde J. Carrere $ 0.80. En los mismos, al Alguacil J. Laguna $ 0.80. En los mismos al Escribano Adrián Castro $ 0.10. En los mismos al Escribano Pérez González $ 0.50. En los mismos al Escribano Quintana, $ 0 10. En los mismos al Escribano D. Baycé, $ 1.19. En los mismos, al Escribano Jesús Gil $ 2.38. En los mismos al Alguacil Ernesto Azcúe, $ 4.95. En los mismos al Escribano Echeverri $ 0.99. Antonio Pérez con Aquilino García, cobro de pesos, al Juez de Paz J. Martínez, $ 6.80. En los mismos á Gervasio Comas, $ 12.42. Julio César de Barros, incidente sobre cobro de costas en autos Antenor Suárez con Toribio Labadie, al Juez de Paz Luis M.a Villar, $ 4.20. Sucesión Baltazar L. Cuña á Bautista Turcatti, $ 37.70. Inventario de las existencias y pertenencias del finado Ramón Escandón y Rosendo Cano con Cecilio Alderete, por cobro de pesos, al Juez de Paz Andrés Aguiar, $ 2.05. Rosendo Cano con Cecilio Alderete por cobro de pesos, al Juez de Paz J. Carriconde, $ 0.93. En el mismo anterior, al Escribano Pablo E. Gaye, $ 1.09. En el mismo á Isócrates Chucarro, $ 1.49. En el mismo á Pedro Canabarro, $ 1.16. En el mismo á «La Frontera», $ 1.80. Suc. de Joaquín Cayetano de Mello, al Juez de Paz Avelino García, $ 0.40. Sucesión Ignacio José da Silva á *El Diario*, $ 7.00.—Rivera, ... de Febrero de 1907—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

1943-v-mz.2.

# COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de los señores Iade, Astraldi y Cesio, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén y Quesería El Automóvil», que teníamos establecido en la calle Paysandú núms. 144 y 146 esquina á la de Daymán núm. 58, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. El activo y pasivo del almacén vendido queda á cargo de los compradores.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*Juan Souto y C.a*

2044-v mz.22.

## Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que de común y mutuo acuerdo y ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de joyería y relojería teníamos establecida en esta ciudad en la casa calle Sarandí núm. 244 esquina Bartolomé Mitre y que giraba bajo la razón social de Blas Rossi é Hijo, quedando como único y exclusivo dueño del activo y responsable del pasivo, el socio Luis José Antonio Rossi, quien continuará como sucesor el mismo giro de negocios.

A los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace esta publicación por veinte días para que dentro del plazo de treinta días, se presenten todos los que tengan créditos á cobrar.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*Blas Rossi é Hijo.—Blas Rossi.—Luis José Antonio Rossi.*

2043-v.mz.22.

## Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Isabelino Pieres las existencias de mi casa de negocio sita en el Mercado Central número 9, de esta ciudad. A los efectos de que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Febrero de 1907.—*Florencio Fernández.*

2041-v-mz.22.

## Almacén vendido

Participo al comercio que he vendido al señor Narciso Lafuente, mi casa de negocio en el ramo de comestibles y bebidas, situada en la calle Caigua número 227.

Si alguno tiene cuentas pendientes con la referida casa, puede presentarse á cobrarlas dentro del plazo de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Febrero de 1907.—*Mateo Barabino.*

2040-v-mz.10.

## Compra - venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Francisco Martínez é hijo, mi almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Colonia número 305 esquina Ejido. El que se considere con derecho ó acreedor á dicho negocio, deberá presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*Tomás Bordoni.*

3035-v.mz 21.

## Al comercio y al público

El que suscribe participa haber contratado vender su casa de negocio en el ramo de fonda y despacho de bebidas, situada en la calle Piedras núm. 10, de esta ciudad, titulada «La Nobleza Obrera», al señor Baldomero Lorenzo.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo á los que se consideren acreedores de dicha casa, se presenten á cobrar sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días á contar desde esta fecha. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 26 de Febrero de 1907. —*Domingo B. Costa.*

2029-v.mz.28.

## Venta de una fábrica

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á la Compañía General de Fósforos, la fábrica de naipes que tengo establecida en la calle Isidoro de María número 66, y á los efectos de la mencionada ley, hago la presente publicación.—Montevideo, 25 de Febrero de 1907.—*Bartolomé Triay.*

2027-v.mz.20.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Manuel Comesaña y Lorenzo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Nuevo Almacén Municipal», que tenía establecido en la calle Yí núms. 359 y 361 esquina á la de Isla de Flores núm. 206 A de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, 23 de Febrero de 1907.—*Pedro Prado Hermano.*

2026-v.mz.19.

## Sociedad disuelta y parte de comercio vendida

Se hace saber al público, que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano Manuel M. Romay, ha sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, teníamos establecida en Chamangá, 6.a sección del Departamento de Flores, bajo la razón social de Russo y Begerez, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Américo Begerez y separado totalmente el socio don Domingo Russo, por cuyo motivo se invita á todos los que se consideren con derecho por cualquier causa relacionada con el citado comercio, para que se presenten dentro del término de treinta días, en el paraje indicado, á hacerlos efectivos, todo de acuerdo con la ley de la materia y bajo apercibimiento.—Trinidad, 20 de Febrero de 1907.—*Américo B. Begerez.—Domingo Russo.*

2024-v.mz.19.

## Aviso

Se hace saber al público y al comercio en general, que con fecha 3 del corriente se ha disuelto, de común acuerdo, la sociedad comercial que en los ramos de zapatería y talabartería giraba en esta ciudad bajo la razón «Barú y Ventemiglia»; habiéndose vendido las existencias por el rematador don Juan C. Ciganda.

En consecuencia, se cita á todos los acreedores por el término de treinta días á fin de que concurran á percibir el importe de sus créditos comprobados, en el escritorio del procurador don Ernesto Prósper, calle Colón número 166, donde serán abonados en su carácter de apoderado del ex socio don Cornelio H. Barú. Asimismo se hace presente que no se reconocerá obligación alguna que haya sido contraída después de la disolución de la sociedad y por cualquiera de los socios;—San José, 22 de Febrero de 1907.—*C. H. Barú.—Vicente Ventemiglia.*

2023-v-mz.26.

## Despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Loinas, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 232, esquina Cuareim de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Febrero de 1907.—*Antonio Beis.*

2020-v-mz.17.

## Al comercio

Participamos al comercio, haber constituido en la ciudad de San José, ante el escribano señor Lisandro F. Freire, una sociedad bajo la razón social García y Barbé, que se ocupará, con la denominación de «Molino Republicano», de la fabricación de harinas, fideos y bolsas.—San José, 20 de Febrero de 1907.—*Santos García é hijos.—Barbé hermanos.—Juan Pedro Barbé.*

2019-v.mz.17.

## Al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general, que de mutuo y amigable acuerdo, hemos dado por terminado nuestro contrato de sociedad; por ante el escribano don Santiago R. Alfaro, con fecha 18 del corriente, quedando á cargo de los señores Santos García é hijos, el activo y pasivo de la extinguida firma García y Maglia.—San José, 20 de Febrero de 1907.—*Santos García é hijos.—José García Mallarini.—José V. Maglia.*

2018-v.mz.17.

## Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento, que con esta fecha hemos celebrado compromiso de venta del «2.° Almacén de Génova», establecido en esta ciudad, con el señor Antonio Pérez Hernández. Las personas que tengan cuentas pendientes con dicha casa, se servirán presentarlas en la calle Sarandí número 44, dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.—San José, 9 de Febrero de 1907.—*José Maglio y C.ª*

2017-v.mz.24.

## Venta de negocio

Hago saber al público y en particular al comercio, de acuerdo con lo dispuetto en la Ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido las existencias, materiales, útiles y animales de mi horno de ladrillos en Colón á los señores Leód y J. Meriotti (hijo) con fecha 10 del corriente. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días, pasado el cual los señores Merlotti Hnos. quedan desligados de toda responsabilidad.—Montevideo, 23 de Febrero de 1907.—*Catalina B. Harrichoury.*

2006-v-m-25.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Felipe Romanelli, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Paysandú», que tenía establecido en la calle Guaná número 1, esquina á la de Caiguá núm. 66, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907.—*Francisco Soto Alvarez.*

2004-v.mz.16.

## Fábrica de carros

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hoy hemos prometido vender á los señores Etcheb rry y Lema, la fábrica de carros que teníamos establecida en la casa número 453 de la calle Agraciada, por lo que podrán pasar los que se consideren nuestros acreedores dentro del término de 30 días.—Montevideo, 11 de Febrero de 1907.—*Vizozo Hnos.*

2003-v.mz.16.

## Venta de negocio

Aviso al público y al comercio en particular, que en esta fecha he vendido á don Juan Pisani, mi despacho de bebidas de la calle Yaguarón núm. 64.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho debeñ presentarse á mi domicilio, dentro del plazo de treinta días, término por el cual se hace esta publicación.—Montevideo, 21 de Febrero de 1907.—*Pascual Panisco*

2002-v.mz.23.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, bago saber que en la fecha abajo expresada, he hecho compromiso de venta de mi casa de comercio, denominada «Café Rojo y Blanco», que tengo establecida en la ciudad de San José, calle Sarandí s/n., para que los que se consideren con algún derecho, se presenten dentro del término de ley.—San José, 20 de Febrero de 1907.—*Nicolás C. Bruné.*

1999-v.mz.23.

## Hotel Nacional

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Cerini, mi casa de negocio denominada «Hotel Nacional», establecida en esta ciudad calle Convención esquina Ituzaingó. Hago la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 30 días.—Paysandú, 7 de Febrero de 1907.—*Bartolo Alberto.*

1998-v mz.23

## Venta de almacén y tienda

Hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Santos A. Ferreira, la casa de comercio en los ramos de almacén y tienda, que tengo establecida en el Paso de Ceferino del arroyo Tres Cruces, 5.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo de la referida casa de comercio. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, fijando domicilio en la Villa de San Fructuoso, calle Progreso.—San Fructuoso, 15 de Febrero de 1907.—*Pedro Larbanois.*

1995-v.mz.16.

## Despacho vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender, á favor de don Antonio Beis, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Colonia número 232, esquina Cuareim, de esta ciudad A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Febrero de 1907.—*Juan Sainz.*

1989-v.mz.23,

## Venta de un comercio

Al público y al comercio, hago saber que he vendido á don Vicente Pariani, mi casa de comercio, situada en Canelón Chico, (Departamento de Canelones), y con arreglo á la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Canelón Chico, 19 de Febrero de 1907.—*Juan Ranzetti.* 1988-v.mz.15.

## Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á los señores San Martín y Rucnola, mi almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar, sito en la calle Buenos Aires núm. 65, esquina Pérez Castellanos. El que se considere acreedor ó con derecho á dicha casa, debe presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 20 de Febrero de 1907.—*Antonio Freira.*

1986-v.mz.15.

## Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don José R. Lede é hijo, mi casa de comercio en el ramo de café y posada, sita en la calle 25 de Agosto núm. 57. El que se considere con algún derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en la misma dentro del término de treinta días, pasado los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 20 de Febrero de 1907.—*Antonio B. Macree.* 1986-v.mz.15.

## Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace público que ha quedado disuelta la sociedad Maffia Hnos., propietaria del café, billar y confitería sito en la calle Agraciada núm. 42, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Florentino Maffia. El que se considere con derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse á la misma dentro del término de 30 días, á los efectos de la referida ley.—Montevideo, 20 de Febrero de 1907.—*Maffia Hermanos.*

1984-v.mz.15.

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de doña María González, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Soriano número 218, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la Ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907.—*Luciano Gascue.*

1983-v.mz.23.

## Venta de una fonda

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Salvador Martínez y Manuel Vázquez, la fonda que tenía establecida en la calle Piedras número 67, y á los efectos de la mencionada ley hago la presente publicación.—Montevideo, 20 de Febrero de 1907.—*José Martínez.*

1982-v.mz.23.

## Disolución de sociedad

Aviso al comercio y al público en general, que en virtud de una escritura firmada hoy en presencia del Escribano señor José Durán y Vidal, ha quedado disuelta, de común acuerdo de los socios, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Hoard y C.ª, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Carlos Hoard, quien continuará las operaciones bajo el mismo nombre.—Montevideo, 16 de Febrero de 1907.—*Carlos Hoard.* 1978-v.mz.14.

## Peluquería en venta

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Manuel Barrachina, mi establecimiento comercial, en el ramo de peluquería, situado en la calle Maldonado número 576 y Juan M. Blanes número 99.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando por el término de 30 días á mis acreedores á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907.—*Angel Sguilla.*

1974-v.mz.22.

## Disolución social

Participamos al comercio, que la razón social que en esta plaza giraba bajo la firma de Saquieres Hnos. y C.ª en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, calle Goes números 552 y 554, ha quedado disuelta de común acuerdo, y el activo y pasivo de la extinguida firma ha quedado á cargo de los socios Pedro Saquieres y Joaquín Saquieres. Y á los efectos consiguientes, hacemos la presente publicación.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907.—*Saquieres Hnos. y C.ª*

1969-v.mz.13.

## Al comercio

Habiendo vencido la hipoteca prendaria que los señores Julio Menéndez y C.ª me otorgaron ante el escribano Micoud, me he hecho cargo del establecimiento «Café Lírico», sito en la calle Andes 117. De acuerdo con aquella escritura y en cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren con algún derecho ó acreedores de esa firma á que presenten sus créditos dentro del término de treinta días á la calle Andes 117.—Montevideo, 16 de Febrero de 1907.—*A. Costa Guerrero.*

1966-v.mz.21.

## Disolución de sociedad

Al comercio y al público, hacemos saber que hemos proyectado disolver la sociedad que tenemos en el ramo de Quesería y Fiambrería, establecida en la calle Agraciada número 1001, Paso del Molino, quedando con el activo y pasivo el firmante, Lorenzo Rovella. En consecuencia, los que tengan alguna reclamación que hacer deberán deducirla dentro de 30 días, bajo el apercibimiento de derecho.—Montevideo, 16 de Febrero de 1907.—*Carlos Mognaschi —Lorenzo Rovella.* 1963-v.mz.12.

## Al comercio y al público

Con esta fecha, y por escritura otorgada por ante el Escribano doctor don Guillermo Moratorio y Palomeque, en esta ciudad, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Demicheri y Compañía, retirándose de ella el socio don Jeremías N. Silva, y quedando con el activo y pasivo de dicha firma don Florencio Demicheri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por 30 días.—Melo, 11 de Enero de 1907.—*Florencio Demicheri, Jeremías N. Silva.* 1960-v.mz.12.

## Al comercio

Participamos al comercio que la firma comercial que giraba en esta plaza con negocio de horno de ladrillos, bajo la razón social Bonetti, Canavero y Ca., ha sido disuelta de común acuerdo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio José N. Canavero.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*José N. Canavero.* 1955vmz9.

## Venta de una Agencia

Al comercio y al público participo que he vendido á don Juan Del Vigo la Agencia de Colocaciones establecida en la calle Bartolomé Mitre número 191. El que tenga algo que reclamar, que lo haga antes de 30 días á contar desde esta fecha.—Montevideo, 14 de Febrero de 1907.—*Francisco Feliú.* 1952-v.mz.15.

## Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que vendo á den Bernardo Abadie, mi casa de comercio que en el ramo de barbería y perfumería tengo establecida en esta ciudad, calle Andes número doscientos cinco, entre 18 de Julio y San José.

Todas aquellas personas que se consideren con derechos, se servirán presentarse en la referida casa á cobrar sus cuentas dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 14 de Febrero de 1907.—*Antonio de Maio, Bernardo Abadie.*

1951-v-mz.9.

## Venta de una panadería

Por el presente hago saber al público, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Manuel M. Romay, he prometido vender á don Ignacio Caro todas las existencias, útiles y demás cosas que constituyen el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores), por cuya causa invito á todo el que tenga algún derecho que reclamar, para que se presente dentro del término de 30 días.—Trinidad, 8 de Febrero de 1907.—*Plácido Poli.* 1950-v.mz.8.

## Al comercio

El que suscribe, participa haber contratado vender su casa-negocio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al detalle, situada en esta ciudad calle Goes número 234 esquina á la de Guadalupe números 2 y 4, al señor José Bujan. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, prevengo á los que sean ó se crean acreedores á la referida casa-negocio por cualquier concepto, deben presentarse con sus comprobantes en la misma dentro del término de treinta días contados desde el primero en que salga á la publicidad el presente aviso; pasado que sea ese término, el comprador no será responsable en manera alguna.—Montevideo, 12 de Febrero de 1907.—*Esteban G. Graffigna.* 1948v.mz.8.

## Despacho de bebidas en venta

Participo al comercio y al público que he vendido á don Antonio G. Carpintero, el despacho de bebidas sito en la calle General Liniers 204, y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 9 de Febrero de 1907.—*Juan Caracoch.* 1939-v.mz.7.

## Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la razón social de Morandi y Pérez Liñan, con domicilio en la calle Mercedes esquina Médanos. Queda á cargo del activo y pasivo el socio Emilio Valentín Morandi, y á los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, 8 de Febrero de 1907.—*Emilio Valentín Morandi, Benigno Pérez Liñan.*

1936-v.mz.6.

## Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don Adolfo Hümerich el almacén de comestibles y bebidas que tengo en el pueblo de La Paz, Departamento de Canelones.

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren con derechos como acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos dentro del término de 30 días, bajo la pena que la misma ley establece.—Montevideo, 8 de Febrero de 1907.—*Juan Antonio Bianchi.* 1935-v.mz.6

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Fernando Fernández las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Durazno número 112 esquina Arapey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 7 de Febrero de 1907.—*Luisa P. de Barraco.*

1933-v.mz.5.

## Al público y al comercio

Participo al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 6 del corriente por el Escribano Pedro José Saralegui, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma «Antonio A. Díaz y C.ª» que era propietaria de la librería y papelería «Al Libro Viejo», quedando el activo y pasivo á mi exclusivo cargo.—Y de acuerdo con la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días á deducir sus derechos.—Montevideo, 7 de Febrero de 1907.—*Antonio A. Díaz.*

1932-v.mz.5.

## Aviso

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he concertado comprar á los señores Rafael Delgado y Juan Botana, la bodega denominada: «La Americana», establecida en la calle Carapé número 142. Al afecto todo acreedor debe concurrir con sus respectivos justificativos á la calle Estanzuela número 345, á fin de serle satisfecho su importe.—Montevideo, 4 de Febrero de 1907.—*Ramón Busto.* 1931-v-mz.5.

## Café Brasil

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que hoy he vendido á don Modesto Acosta, el comercio de mi propiedad «Café Brasil», establecido en la casa números 109 y 111 de la calle Orillas del Plata y números 261 y 263 de la Avenida General Rondeau.—Montevideo, 5 de Febrero de 1907.

A ruego de don Manuel Grela, por expresar no saber firmar.—*José Grela.* 1930-v.mz.15.

## Casa Juan A. Palma

En cumplimiento de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y á los particulares que hemos constituido una sociedad comercial colectiva que girará bajo la razón de «Palma y Senra», para continuar los negocios de la firma «Juan A. Palma», haciéndose cargo de su Activo y de su Pasivo.

El contrato que regirá sus operaciones ha sido suscripto el día 30 del pasado ante el Escribano Público don Luis Q. Cardozo; y los acreedores de la firma que desaparece pueden presentarse en cualquier tiempo á recibir el importe de sus créditos.—Montevideo, 5 de Febrero de 1907.—*Palma y Senra.* 1926-v.mz.2.

## Al público y al comercio en general

Se avisa que la sociedad que giraba bajo la razón social de Adhumcan y Buzzetti, en el ramo de fábrica de carruajes, ha quedado disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pablo Buzzetti. Por lo tanto, los acreedores de dicha firma deben presentarse en el término que marca la ley, no reconociéndose crédito ninguno pasado dicho plazo.—Montevideo, 5 de Febrero de 1907.—Calle del Yi núm. 146A.—*Pablo Buzzetti.* 1924-v.mz.2

## Al comercio

Aviso al comercio en general que he proyectado vender á don Modesto Pereira, mi casa de comercio en el ramo de fonda y posada, denominada «1.ª Fonda de la Marina», situada en la calle Rampla números 141 á 145 y Muelle Viejo 22 á 26.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse en el mismo establecimiento los créditos que hubiere, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 4 de Febrero de 1907.—Por *Tomás Pose, Ramón Bauza.*

1922-v.m.1.

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Enrique Domínguez, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle 2.ª 18 de Julio número 12 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Febrero de 1907.—*Antonio Venere.*

1920-v.mar.1.

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Cipriano Amor las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Lima número 4, esquina Pampa, de esta ciudad. —A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Febrero de 1907.—*María C. de Granja.*

1917-v.feb.28.

## Al comercio

Participo al comercio y al público, que, por escritura que autorizó el escribano don Joaquín Pérez Carta con fecha 30 de Enero próximo pasado, he prometido vender á don Domingo Loureiro, don Felipe Pallas y don Manuel Janeiro, el establecimiento de panadería de mi propiedad, denominado «Panadería Húngara» situada en la calle Buenos Aires número 253. Y á los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1907.—*Antonio Ríos.* 1914-v.feb.28.

## Venta de una farmacia

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público, que hemos prometido vender al señor Manuel Santos Barreira, la «Farmacia del Aguila», de nuestra propiedad, situada en la calle Blandengues esquina Guaviyu.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1907.—*Paoletti y Seré.* 1899.v.mz.9.

## Aviso

Comunico al comercio y al publico en general, que he convenido venderles á los señores López y Pastorini las existencias de mi casa de comercio, sita en este lugar, 11.ª sección del Departamento de Cerro Largo.

Y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren con derechos á la expresada casa, para que se presenten dentro de 30 días, en este domicilio.—Cuchilla Grande, 24 de Enero de 1907.—*Gregorio Santestevan.*

1894-v-mzo.8.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en la fecha abajo expresada he prometido vender á don Francisco López, mi casa de comercio, denominada «Almacén 14 de Septiembre», que en el ramo de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Angel Floro Costa 83 y 85 y Bequeló 1 y 3. Para todo aquel que se considere con derecho hacia mi firma, se hace esta publicación por el término de treinta días, los cuales vencidos, no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 28 de Enero de 1907.—*Angel E. Vidal.* 1884-v.mzo.6.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que en escritura autorizada por el escribano don Lisandro F. Freire, ha quedado disuelta la sociedad comercial en los ramos de almacén, ferretería, bazar, pinturería y sus similares, que giraba en esta plaza, bajo la firma «José R. Villamil», que la componían los que suscriben; quedando el activo y pasivo á cargo de José López Díaz, Antonio López y Florentino Lodeiro; haciéndose esta publicación á sus efectos.—San José, 21 de Enero de 1907.—*José R. Villamil.—José López Díaz.—Antonio López.—Florentino Lodeiro.*

1865 v.feb.28.

## Al comercio y al público

Por la presente, hago saber, que he contratado vender a favor de don Alejandro M. Carrillo, las existencias de mi casa en el ramo de herrería, establecida en Tambores. A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que en el término de noventa días se presenten en la indicada con sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Tambores, 3 de Enero de 1907.—*Fermín Tavogliara.* 1793-v.ab.5.

Imprenta del Diario Oficial